UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO





LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD EN LA
PREPARACION DEL PROCESO PENAL
EN LA LEGISLACION MEXICANA

X D

13

TESIS RECEPCIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA

CARMEN BERNAL ACOSTA

México, D. F.

1979

11775





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PROLOGO

El propósito del presente trabajo de tesis es el de dar - una visión real y objetiva de la presunta responsabilidad y su trato en la ley adjetiva vigente. Así veremos como es considerada en diferentes épocas en el capítulo Primero, en diversos-derechos y por variadas escuelas.

En los capítulos del Segundo al Cuarto inclusive estudiaremos en las diversas fases del procedimiento penal, entre ---ellas el proceso penal, la preparación del mismo, el auto de formal prisión, como se van obteniendo las bases para delinear y formalizar la presunta responsabilidad.

Ya en el capítulo Quinto, entramos al estudio en forma de lo que es la presunta responsabilidad, tratando detenidamentesus diversos elementos.

En el capítulo Sexto, se hace una breve referencia a la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de la Nación respecto a la presunta responsabilidad, en donde apreciamos en su magnitud el criterio que tan alto tribunal sigue respecto deltema tratado en el presente trabajo.

Deseando haber cumplido en debida forma con los requisi-tos relativos a los trabajos de esta naturaleza, presentamos el mismo, esperando haber contribuído en alguna forma a la debida comprensión de su real importancia.

"LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD EN LA PREPARACION DEL PROCESO PENAL EN LA LEGISLACION MEXICANA"

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS

- A).- El proceso penal en la antigüedad
- B) .- El proceso penal en la Edad Media
- C) .- El proceso penal en la actualidad

"EL PROCESO PENAL EN LA ANTIGUEDAD"

La generalidad de los juspenalistas comparten la estimación en el sentido de que, desde la más remota antigüedad, — las comunidades humanas debieron tomar las providencias necesarias para proteger los bienes y valores que les eran preciados; y también, consecuentemente, para castigar a sus miem—bros que en una u otra forma violaran el respeto colectivamen te impuesto hacia dichos elementos; para ese castigo o puni—ción de las conductas lesivas, fueron estructurando procedimientos, generalmente solemnes que, entre los varios pueblos, tendieron a la diversidad, mas no sin dejar de compartir algunas notas esenciales comunes.

Precisamente esas notas o caracteres comunes de lo que habría de llamarse "Proceso Penal", determinaron que, en el decurso histórico, hayan sido tres los sistemas de enjuiciamiento criminal practicados; inquisitorio, acusatorio y mixto. Por ende, alguno de ellos ha privado en todas y cada unade las legislaciones ubicadas en el tiempo y en el espacio; y
si, como atihadamente expresa el doctor Sergio Harcía Ramírez
"la historia del procedimiento penal es, desde cierto punto de vista, la historia de los sistemas de enjuiciamiento" (1);
creenis indicado hacer una breve referencia a éstos antes deiniciar el aspecto histórico del proceso penal en diversos pueblos; lo que, por lo demás, nos permitirá situar doctrinamente cada particular legislación.

^{(1).-} Dr. Sergio García Ramírez, Derecho Procesal Penal, México, 1977, Editorial Porrúa, S. A., p. 67.

Por su perte Guillermo Colín Sánchez afirma que "Conside rando que en su caracterización moderna el proceso comprende-un conjunto de actividades concatenadas de conformidad con -- principios de orden cronológico, teológico y lógico, y que en el proceso penal esas actividades están orientadas a que se actualice la sanción previeta en la ley penal sustantiva" --- (2); sexalamos en seguida las notas distintivas de cada uno de los sintemas de enjuiciamiento aludidos.

a).- Sistema inquisitivo.- Estimado como "propio de losregimenes tiránicos, absolutistas o totalitarios... en que el
interés social prevalece por sobre todo, y en que la administración de junticia no es sino un arma más al servicio de los
fines de la autoridad política" (3), el sistema inquisitoriopresenta ciertamente, características que lo sitúen en extremos susceptibles de (implicar) indebidos aplicaciones de la ley; teles características son las siguientes:

- a") .- En relación con la acusación:
 - 1 .- El acusador se identifica con el Juez.
 - 2 .- La acusación es oficiosa.
 - 3.- La prueba está tasada en so valor,
- b") .- En reloción con la defensa:
 - 1 .- La defensa se encuentro entregado al Juez.
 - 2.- El acusado no puede ser patrocinado por un dofen--sor.
 - 3.- La defensa es limitada.

^{(2).-} Guillermo Colin Sánchen, Derecho Mexicano de Procedi--mientos renalen, «éxico, 1977, Editorial Porrúc, S. A.p. 60.

^{(3) .-} Etcheverry, cit. por Gercia Hamirez, ob. cit., p. 73.

- c") .- En relación con la decisión:
 - La acusación, la defensa y la decisión se concentran en el Juez; y
 - 2.- El Juez tiene una amplia discreción dentro de laspruebas que señala la Ley (teoría de la prueba tasada).

En cuanto a las formas de expresión, prevalece lo escrito sobre lo oral y la instrucción y el juicio son secretos, - no habiendo sido rara la aplicación del tormento en pos de -- una prueba plena como lo es la confesión (4).

b). - Sistema acusatorio. - Contrariamente al anterior, el sistema acusatorio es "propio de los regimenes liberales, celosos del principio de la separación de los poderes públicosy de los derechos del ciudadano, que por poderoso que sea, siempre es más débil que el Estado, poseedor del tremendo atributo de la fuerza" (5).

Toda vez que en el procedimiento penal están en juego, por una parte, el interés fundamental de que el derecho lesio
nado por el delito sea restablecido, y, por la otra, el derecho, también de primer rango, del imputado a ser protegido —
por el Estado, se considera que cuando prevalece en alguna me
dida la garantía individual que asiste al infractor, se está,
en principio, ante el sistema acusatorio, pues a éste se le reconocen los siguientes caracteres:

^{(4).-} Manuel Rivera Silva, el Procedimiento Penal, México, -1944, Editorial Porrúa, S. A., pp. 147-148.

^{(5) .-} Etcheberry, cit. por García Ramírez, ob. cit., p. 73.

- a") .- En relación con la acusación:
- 1.- El acusador es distinto del Juez y del defensor, lo que implica que quien realiza la función acusatoria es una
 entidad diferente de las que realizan la función acusatoria y
 decisoria;
- 2.- El acusador no está representado por un órgano especial:
 - 3.- La acusación no es oficiosa:
- 4.- El acusador puede ser representado por cualquier persona; y
- 5.- Existe libertad de prueba en la acusación (teoríade la prueba libre).
 - b") .- En relación con la defensa;
 - 1.- La defensa no está entregada al Juez;
- 2.- El acusado puede ser patrocinado por cualquier pe<u>r</u>
 - 3.- Existe libertad de defensa.
 - o") .- En relación con la decisión:
- 1.- El Juez no es parte y, por ende, exclusivamente tiene funciones decisorias;
- 2.- Consecuentemente, el Juez carece de facultades deimputación respecto del infractor.

A diferencia del sistema inquisitivo, en el acusatorio la instrucción y el debate son públicos y orales, y en él pre
valece el interés particular sobre el social, de suerte que "una legislación que siguiera al pie de la letra el sistema -

mencionado, impelería al Derecho Penal hacia los ámbitos del-Derecho Privado" (6).

- c).- Sistema mixto.- Dados los caracteres tan pronunciados hacia un extremo u otro de los dos sistemas examinados, prácticamente todas las legislaciones se han situado en una posición mixta, presentando ésta las características siguientes:
 - 1.- La acusación está reservada a un órgano del Estado.
- 2.- La instrucción se acerca mucho a la del sistema inquisitivo, prevaleciendo la forma oral y escrita.
- 3.- El debate se inclina hacia el sistema acusatorio yes público y oral (7).

Los autores destacan la importancia del hecho de que laacusación esté reservada a un órgano especial, pues con ello,
el sistema mixto no es sólo confluencia de los mejores caracteres de los dos sistemas aludidos, sino que toma matices desistema autónomo. Tal órgano especial ha tomado generalmenteel nombre de Ministerio Público.

Desde luego, y como veremos en la relación histórica que sigue, la mayor parte de las legislaciones, tanto del pasadocomo del presente, no han quedado restringidas a un solo sistema, pues tanto substancial como formalmente han optado porla posición mixta.

^{(6).-} Rivera Silva, ob. cit. pp. 146-147.

^{(7) .-} Idem. pp. 148-149.

Terminada la alusión a los sistemas de enjuiciamiento — criminal, abordaremos el exámen del proceso penal de los derechos griego y romano, prototipos de los derechos de la anti-guedad.

a).- El proceso penal griego.- La administración de Justicia, en Atenas, estuvo primeramente a cargo del Areópago, - Tribunal Superior así llamado porque se reunía en la colina - de ese nombre, rituada cerca de la Acrópolis. Sus mienbros, - "areopagitas", eran jueces perpetuos e inamovibles en sus cargos.

Posteriormente, se fue imponiendo la tendencia a someter el juzgamiento de los delitos a tribunales populares, integra dos por "jurados", que decidían de conformidad con razones de buen sentido y equidad, con su criterio propio de hombres del pueblo, y por ende, conocedores del ambiente en que había actuado el infractor. Precisamente esta modalidad de procedi—miento produjo más tarde el sistema institucional mediante — los cuales los delincuentes son juzgados por sus pares e igua les, principio acogido en 1215 por la Carta Magna inglesa y que se mantiene en la actualidad en los Estados Unidos y en — la mayor parte de los países Europeos.

En asuntos vinculados con la justicia, había dos clasesdiferentes de asamblea: la "helica", asamblea en que los ciudadanos actuaban de jueces, y la "ecclesia", asamblea en quese elegía a los magistrados y se trataban asuntos de Estado. De "heliea" o "eliaia" vino el término "heliastes", quefue más adelante el verdadero nombre oficial del jurado ateniensa.

Pues bien, el Areópago juzgaba causas de homicidio intencional y de otros delitos con éste vinculados o asimilados; — en tanto que los heliastas conocían inmodiatamente de las regtantes causas públicas, en las que el demandante se presentaba en nombre del Estado, al que se juzgaba lastimado. En tales casos, los heliastas fallaban en primera instancia, perosu sentencia era definitiva, sin que quedara al condenado ningún recurso legal. También fallaban en apelación, pero sólosobre causas particulares que habían sido previamente sometidas a la decisión de un arbitro. Por consiguiente, los helias tas fallaban siempre en última instancia, y su sentencia tem nía inmediatamente fuerza ejecutiva.

De lo anterior se colige que casi todas las causas, auto criminales como civiles, eran enviadas a los heliastas, cuyos miembros, para llegar a serlo, debían prestar, sobre la colina de Ardettos, un juramento que resulta interesante transcribir:

"Votaré con arreglo a las leyes y los decretos del pueblo ateniense y de la bulé de los Quinientos. No votaré en fa vor de un tirano ni de un oligarca, y si es atacado el poderdel pueblo ateniense, y si se le habla o se le hace votar encontra, yo no lo consentiré. No accederé a una abolición de las deudas particulares ni a un reparto de las tierras y lascasas de los atenienses. No indultaré a los desterrados ni alos condenados a muerte, y no pronunciaré contra nadie que — permanezca en el país ningún destierro contrario a las leyesestablecidas y a los decretos del pueblo ateniense y del Consejo; yo no lo haré nunca e impediré a los demás que lo ha-gan. No recibiré presentes a título de heliasta, ni por mí, — ni por medio de otro para mí, hombre o mujer, de mi conocimiento, sin simulación ni maniobra alguna. Yo escucharé al acusador y al acusado con toda imparcialidad, y emitiré el fallo sobre el objeto preciso de la causa. Si fuera perjuro, perezca yo y perezca mi casa; si soy fiel a mi juramento, que — la prosperidad sea commigo" (8).

Independientemente de tan significativa fórmula, se observa que las causas podían entablar acción privada. En cuanto a la pública podía iniciarla cualquier ciudadano, pero sise condenaba al acusado, las multas pasaban generalmente al -Estado.

También se aprecia, de lo expuesto, que los delitos másgraves eran sometidos al Areópago, aunque también a las cincuenta y un "efetas", jueces que se reunfan en distintos luga res, según se trataba de homicidio voluntario y de incitación al escinato, o de homicidio justificado (legítima defensa) ode asesinato, estando ya desterrado el autor o cuando el culpable era desconocido, o en los casos de muerte por accidente La instrucción estaba a cargo del "basileus", y exigía formalidades religiosas. En lo que atañe al delincuente, no podía-

^{(8).-} Datos tomados de Carlos Sánchez Viamonte, Democracia, en Enciclopedia Jurídica Omeba, Buenos Aires, 1968, Editorial Bibliográfica Argentina, S. R. L., T. VI, pp. --516-518.

ser perseguido ante la justicia sino por parientes de la víctima, toda vez que en Atenas no había ministerio Público.

Los Tribunales populares eran presididos por magistrados que convocaban a los jueces, les informaban del asunto a resolver y dirigían las reuniones, pues previamente recibían la demanda y ponían al autor en presencia del mismo tribunal, to mando además las providencias necesarias para la substancia—ción del juicio. Tales magistrados eran los llamados "arcontes".

Toda vez que los asuntos, tanto judiciales como políticos se ventilaban públicamente en Atenas, la intervención delos oradores ante la ecclesia o los heliastas, llegó a ser en
ocasiones determinante para la opción por una decisión determinada. Sin embargo, es de aclararse que los propios jueces o
jurados decidían siempre en sesión secreta,

Es, pues, de resumirse que en Grecia los negocios judiciales se vefan en público, siendo, por lo general, el acusador el mismo ofendido, quien tenfa que exponer verbalmente su
caso ante los jueces, teniendo el acusado el derecho de defen
derse por sí mismo, si bien auxiliado por terceros en la redacción de las defensas, para lo cual se empleaban instrumentos preparados que recibían el nombre de "logógrafos". El arcontado, el Areópago y el Tribunal de los Heliastas, despuésde haber escuchado el alegado de las partes y de haber recibi

do las pruebas que éstas ofrecían, decretaban la condenaciónpor medio de bolos negros, o la absolución, por el empleo debolos blancos (9).

b).- El proceso penal romano.- Comprende varias etapas, presentando en cada una de ellas caracteres en alguna forma - distintos.

En la época más remota del Derecho Romano, la reacción - ante un delito era generalmente de carácter privado, si bien- las funciones para resolver el conflicto recaían en un representante del Estado, que debía tomer en cuenta lo expuesto -- por las partes (10).

Al dictarse la Ley de las Doce Tablas, en el siglo V, an tes de J.C., quedan incorporadas en la misma numerosas normas de Derecho Penal, especialmente en las Tablas VIII a XII, mismas en que se precisan los delitos privados y se previenen la composición y el talión, como medios de ajuste de la venganza privada. Tales delitos privados se distinguían de los públicos por las sanciones, pues la de los primeros era de carácter patrimonial, por lo que el agraviado debía ejercer su acción ante el Tribunal Civil. En cuento e los segundos, la pena era pública y se imponía mediante la intervención del pue-

^{(9).-} Juan José González Bustamante, Principios de Derecho Procesal Penal Mexicano, México, 1945, Ediciones Botas, p.32

^{(10).-} Vinvenzo Manzini, Tratedo de Derecho Procesal Penal, --Buenos Aires, Ed. Egea, T. I, p. 4.

blo. Considerábanse como celitos privados, la rapiña (robo con violencia) la injuria, el fortum y la destrucción de - bienes ajenos.

Se considera como la primera manifestación del Derecho Penal Público ("cimina"), distinguiéndolo del Derecho Penal Privado ("delicta "), la ley Valeria, por ser, según Cicerón, la "primera ley centuriada... que concedió a todo ciudadano romano el Derecho de apelar al pueblo, reunido en los comicios por centurias, de las penas capitales declaradas por - los magistrados"(11).

Cabe aclarar que en su origen, "delictum" era el hechoilícito castigado por el "jus publicum "; distinción que pe<u>r</u>
sistió durante toda la época clásica, hasta que perdío su —
valor precisamente porque el Derecho Penal Público absorviócasi por completo al Derecho Penal Privado.

Al final de esta primera etapa o primitiva del Derecho-Romano, éste pierde casi todo su carácter religioso, y las -penas se atenúan, pues se adoptan modos para evitar la aplicación de las que rigurosamente habían previsto las Doce ---- Tablas modos tales como el exilio voluntario para evadir lade muerte. (12)

^{(1).-}Eugene Petit, Tratado Riemental de Derecho Romano.Traduc. a la 9a.edición francesa por José Pernández González, Edit. Editorial Nacional, S.A., México, 1952, nota 3, p. 36.

^{(12).-}Datos tomados de Ricardo Levene, Derecho Romano Fenal, en-Enciclopedia Jurídica Omeba, T. VIII, pp. 208-210

Por ello es que, como señela Manzini, durante la égo ca imperial se hicieron frecuentes los procesos a puerta-cerradas, elebrándose en el despacho o la casa del juez;-y en cuanto a la sala de audiencia ("auditorium "), "secre tarium"), se cerraba por una cortina ("velum"), que sólopodían trasponer determinados personajes. Ocasionalmente, cuando en esos lugares se quería hacer justicia pública,-se alzaba la cortina y se permitía al pueblo antrar (13).

Tras la mención de todos los datos anteriores, claramente se observa que tanto el proceso penal griego, como el romano, hecha la excepción del propio de la época imperial romana, se ubican dentro del sistema acusatorio, pues los actos de acusación, defensa y decisión se encomendatos a personas disintas; el inculpado gozaba del de defensa; no había tasación de las pruebas, y la secuela se ventilaba públicamente, en forma oral.

Por lo contrario, el procedimiento romano que se — adoptó en la época imperial perfila tosos los caracteresdel sistema inquisitivo, teniendo su más definida expresión en el hecho de que inclusive no llegó a requerirse — acusación formal para la instauración del propio procedimiento.

^{(13).-}Manzini, ob. cit.p.9

rante la época de la Colonia, rigieron en la Nueva España. - Durante la época de la Colonia, rigieron en la Nueva España diversos cuerpos de leyes que estaban vigentes en la Pernínsula y que fueron trasplantados a las tierras recién - conquistadas. Las principales eran el Fuero Juzgo, la Nueva y Novísima Recopilación, las Siete Partidas y la Real-Ordenanza de Intendentes, expedida por Carlos III en el - año de 1786, así como la Recopilación de las Leyes Indias, que tendía a subsanar las naturales omisiones y deficiencias que se apreciaban en la aplicación, en la Colonia, - de las Leyes netamente españolas. "A medida que la vida - colonial fue desarrollándose -dice Colín Sánchez-, se presentaron diversidad de problemas que las leyes castellanas no alcanzaban a regular; se pretendía que las Leyes - de Indias suplieran tales deficiencias" (14).

Parece ser que el conjunto de normas que con más per sistencia se aplicó en nuestra materia, fue el contemplado por la Partida Séptima, "Que habla de todas las acusaciones, e maleficios, que los omes fazen; e que pena mere scen auer por ende".

Tel partida se ocupa, pues, del Derecho penal y de los procedimientos penales, refiriéndose a éstos, substan
tivamente los títulos I, III, IV, XXX, y XXXII, y, adjeti
vamente, los títulos II, V y VI, pues especifican quiénes

^{(14) .-} Colin Sánchez, ob., cit., p. 26.

carecen de derecho mars acusar criminalmente por razón de infamia y de "menos valer".

El título I trata genéricamente del procedimiento pe nel, estableciendo que cualquier hombre puede acusar a — otro, menos las mujeres, los menores de catorce años, los alcaldes y demás funcionarios judiciales, las personas — muy pobres o de mala vida y los individuos legalmente infamadas, los cómplices, los siervos, los libertos al se— nor que los franqueó, los criados al amo, los ascendien—tes, descendientes y hermanos. Todos éstos sólo podrán — acusar si se tratare de un delito de traición, o si fue—ren personalmente damnificados, o si lo fuere algún pa—riente hasta el cuarto grado, o suegro, o yerno, o entena do, o padrastro, o el liberto si lo fuere del señor que—lo francueó.

No se reconoce impedimiento alguno para acusar por -delitos contra la honestidad, salvo por adulterio; por en de, cualquier vecino hábil puede hacerlo por incesto, por concúbito con religiosa, viuda, honesta o virgen, por vio lación, por pedarastía, por proxenetismo. También por delitos contra la religión: hichicoría, abjuración del cristianismo y herejía.

Aparte del derecho de acusar, se impone a todo hom--bre no infamado el deber de denunciar cualquier delito cu
ya comisión llegue a su conocimiento.

La acusación debía hacerse personalmente y no por medio de tercero. Y si el acusado fallecía, el procedimiento tenía entonces por objeto la confiscación de sus bienes o arrojar sobre su memoria nota de la infamia, que en ciertos casos recaía también sobre sus descendientes.

El juez debe estudiar el asunto en conciencia, porque "la persona del home es la más noble cosa del mundo". En cuanto a prueba, ha de admitir todos los medios permitidos por la ley para probar el hecho y la responsabili—dad del procesado.

Si no le halla culpable le absolvera, dando al acusa dor la pena a que el reo hubiese sido condenado si la acusación se probase.

Los jueces pueden disponer tormento sin petición departe, no siendo necesario que el delito sea de caráctergrave. No se establece bajo la responsabilidad del juez,que no pueda perder el atormentado algún miembro. Pero, no se permite aplicar el tormento a los nobles, ni a caba
lleros, ni maestros de leyes o de otro saber "nin a ome que fuese consejero señaladamente de la corte del rey o del común de alguna villa o cibdat del regno, nin a los fijos destos sobredichos". Tampoco ha de aplicarse a losmenores de catorce nños ni a las mujeres prefiadas.

En la Partida VII, que nos ocupa, se previene tam-bién el duelo judicial, procedimiento que, en principio,sólo corresponde a la nobleza, procediendo sólo por delitos graves: la traición y la alevosía, géneros que com-prendían la traición propiamente dicha, el homicidio, las
lesiones, la injuria y la calumnia, es decir, delitos todos contra las personas y la honra, y no contra la propig
dad. En cuanto al duelo judicial de los plebeyos, ha de regirse por los usos del lugar.

Por tanto, los procedimientos penales previstos porla citada Partida se iniciaban por acusación, por denuncia o de oficio, haciendo el juzgador la correspondientepesquisa. La acusación reportaba una responsabilidad mucho más grave, pues a diferencia de la donuncia, si no se probaba acuélla, se aplicaba al acusador la Ley del ta--lión (15).

De conformidad con los datos que se han citado, se — aprecia que la Partida VII consignaba un procedimiento — claramente inquisitorio, en el que el juzgador tenía in—clusive la facultad de ordenar tormento en la persona del inculpado.

Las Leyes de Partidas no fueron de aplicación inte-gral en la Nueva España, pues modalidades de la vida ind<u>f</u>
gena determinaban su moderación, lo que se tradujo en laadopción de normas un tanto diferentes a través de la Recopilación de las Leyes de Indias, puesta en vigencia por

^{(15).-} Datos tomados de Amelia Lezcano de Podetti, Partidas de Alfondo el Cablo, en Enciclopedia Jurídica-Omeba, T. XXI, Editorial Bibliográfica Argentina.
Buenos Aires, 1968. p.p. 566-567.

el rey Carlos II de España, en el año de 1680, constandode nueve libros en que se comprende la legislación especial dictada por España para el gobierno de sus territorios de ultramar.

De conformidad con tales leyes, los órganos de la --Justicia de Indias se podían clasificar en tribunales ordinarios, inferiores y especiales.

Los ordinarios eran el Consejo de Indies, las Audiencias, los gobernadores intendentes y el Ministerio Público, el presidente de la Audiencia y los justicias mayo----

Los tribunales inferiores estaban representados porlos alcaldes ordinarios y Cabildos.

Los tribunales especiales, tenían, como su nombre lo indica, determinados objetivos singulares, siendo ejemplo de ellos los juzgados de Bienes de Difuntos, Tribunales - de Cuenta, Tribunales Indígenas y otros que representaban los fueros, como los Tribunales militares y eclesiásticos.

Las Audiencias eran los tribunales que ventilaban, entre otros, problemas de justicia. Los casos referentesa materias civiles y criminales eran conocidos con el nom
bre de "Casos de Corte", y los fallos de la Real Audiencia, en materia civil, contra menores, viudas y desvalidos, y en materia penal, sobre procesos por falsificación
de moneda, traición, incendio de edificios, muerte alevosa y mujer forzada, eran apelabels ante el Consejo de In-

dias mediante un recurso extraordinario denominado de "se funda sublicación".

El Ministerio Público era desempeñado por dos fiscales en el Consejo de Indias, uno en lo civil y otro en lo criminal. Había asimismo fiscales de lo criminal adscritos a las Audiencias, y tenían también el carácter de protectores generales de indios.

En la Real Audiencia de México (así como en la de Lima), el rey mandó establecer una sala de cuatro alcaldesdel crimen, que conocían todas las causas civiles y penales que se presentaban dentro de las cinco leguas, y hacían audiencias de provincia a las partes en las plazas de las ciudades.

Seguido un procedimiento inquisitivo por parte de dichos alcaldes del crimen, si procedía la pena capital por el delito cometido, ésta se aplicaba en diversas formas,-predoninando la horca, la decapitación, el garrote (o estrangulamiento por medio de una cuerda que se apretaba — con un torniquete) y el arcabuceo para los militares. Y - tanto para la pena de muerte como para la de azotes, se guardaban formas solemnes, según las cuales el reo era sa cado a las calles hasta la Flaza Mayor, acompañado de religiosos y soldados, con el instrumento de su delito pendiente del cuello.

Sin embargo, sólo en casos excepcionales se aplicaba

la pena de muerte, en congruencia con el esofritu del Derecho indiano, orientado a aplicar, mejor, las penas de prisión y aún, si la poca gravedad del delito lo permitfa,
la de multa en vez de las de prisión, esofritu impuesto por la necesidad de didicar las gentes al trabajo.

Las Leyes que nos ocupan autorizaban el tormento enel proceso penal, tormento que consistía en interrogar al
reo mientras se le sometía a una dolorosa y a veces sangrienta tortura, produciéndole heridas en la piel o suspendiéndolo por una cuerda, cargéndole los hombros o lospies con grandes pesas. Así, el tormento para obtener laprueba legislado en el Fuero Juzgo y en las Partidas se aplicóa través de las leyes de Indias, si bien no frecuen
temente (16).

De conformidad con lo que en este inciso llevamos ex puesto, hemos de concluir, con González Bustamante, en el sentido de que antes de consumarse la Independencia de Mé xico, es decir, durante la Colonia, el proceso penal se encontraba regido por el sistema de ejuiciemiento inquisitorio, pues el juez estaba investido de un poder omnímodo y era absoluta la falta de garantías para el acusado, imperando el procedimiento de la pesquisa, los interrogatorios capciosos y pérfidos y el uso abominable del tormento (17).

^{(16).-} Datos tomados de Ricardo Levene, Derecho Indiano y sus orígenes, en Enciclopedia Jurídica Omeba, T. -VII, pp. 277-282.

^{(17) .-} González Bustamante, ob. cit. p. 44.

- III.- EL PROCEDIMIENTO PENAL EN LA EDAD MEDIA.- Dere chos distintivos del Medievo son el germánico, el canónico, el italiano y el español, por lo que en seguida aludiremos a los respectivos procesos penales.
- a).- Procedimiento germánico.- Entre los germanos, el proceso, que era público, oral, contradictorio y sumamente ritualista, tenía por objeto obtener la composición
 para evitar la venganza de la sangre; y según refiere Alcalá Zamora, la jurisdicción radicaba en la asamblea de los hombres libres, presidida por el juez director de debates. La proposición del fallo recaía en el juez permanente o en los jurisperitos.

Una vez formulada ante el tribunal la demanda y citado el demandado, si éste se allanaba se dictaba senten—cia; si no, mediante resolución probatoria se condenaba o absolvía provisionalmente, determinándose quién debía probar, refiriéndose la prueba al Derecho y no a los hechos. El Derecho invocado se acreditaba mediante juramento propio o través de las ordalías. Cuando había inconformidad—con el proyecto de sentencia, el asunto se resolvía en —duelo. La ejecusión no era procesal, sino extraprocesal,—que el condenado prometía solemnemente cumplir, so pérdida de la paz (18).

^{(18).-} Niceto Alcalá Zamora, citado por García Ramírez, - ob. cit., pp. 74-75.

Según expresa baggiore, el voablo "ordalfas" deviene del antiguo germano "ordel", que significa juicio o decisión, y se aplicaba a las prácticas procesales de índolemágica y religiosa tendentes a obtener, con la creída intervención de poderes sobrenaturales o de la divinidad, la comprobación de la culpabilidad o inculpabilidad del reo; por tanto, era una prueba jurídica especial de la verdad, por la que se suponía que Dios interviene en unacontroversia, mostrándose, según determinados signos, enfavor de quien tenía la razón (19).

Precisamente por la supuesta intervención de la divinidad, tales prácticas recibieron también el nombre de — "juicios de Dios".

b).- El procedimiento canónico.- Este procedimientoresulta prototipo del sistema inquisitivo, pues, en primer término, se instituyeron los comisarios, quienes practicaban pesquisas para informar al Tribunal del Santo Oficio respecto del comportamiento de los particulares en relación con las imposiciones de la Iglesia.

Una vez reglamentado el funcionamiento de la Inquisición episcopal, se encomendó a dos personas laicas la pesouisa y la denuncia de los herejes, quedando entonces reservados los actos y funciones procesales a los inquisido res.

^{(19).-} Giusseppe Maggiore, Derecho Penal, Trad. de José -J. Ortega Torres, Bogotá, 1955, Editorial Témis, -T. III. p. 306.

"los inquisidores-dice Cólin Sánchez- recibían denuncias,practiban pesquisas, ralizaban aprehensiones; la confesión
fue la prueba por excelencia y para obteneral empleaban el
tormento; no era admitida la defensa; hacián comparecer atoda clase de testigos; los juicios eran secretos; se utilizaba la escritura y el juez gogaba de poderes amplísimos
pra formar su convicción"(20).

Por su parte Génzalez Bustamente expresa que, formando parte del Tribunal de la Inquisición, existía un Promotor-Fiscal, considerado como el antecedentel del Ministerio — Público, agregando que en el proceso canónico el Tribunal-desempeñaba las tres funciones que en el antigüo se encuen tran diferenciades: la acusación, la defensa y la decisión sosteniéndose, no obstante, que en el propio proceso canónico existía el antecedente mencionado del Ministerio Público en la persona del Fiscal. De todas formas, aunque — este funcionario figuraba, al igual que el defensor, en el Tribunal del Santo Oficio, ambos formaban parte del mismo-Tribunal, es decir, no eran independientes, lo que ratifica que las tres funciones se concentraban en éste (21)

C.-El procedimiento Italiano.-De conformidad con el oroceso italiano de la Edud Medía, las causas podías ser -

^{(20) .-} Cólín Sánchez, ob.cit. p.19

^{(21).-}González Bustamante, ob.cit.o.36

civiles cuando la suma resultante de la pena pecuniaria beneficiaba la parte ofendida; criminales, cuando se entre
gaba al Fisco el importe de dicha pena, o bien, cuando setrataba de pena corporal aflictiva, en pública vindicta; o
mixtas, cuando lo recausado se destinaba en parte al Fisco
y en parte al particular. Más ,no obstante la anterior cla
sificación, la causa era totalmente criminal cuando se tra
taba de bandidos, cuando la pena cedía principalmente en —
favor del Fisco y cuando con el interés del particular —
concurría el de la vindicta pública.

En un principio, el procedimiento italiano intermedio era acusatorio, pues se iniciaba con acusación escrita y - seguía la citación y la contestación de la litis.

Pero, como refiere García Ramírez, se pasó al sistema inquisitivo en atención a las razones que exponía el artículo 24 de la Constitución Criminal Teresiana; "Puesto quela experiencia ha enseñado que tales acusaciones privadastienen su origen por lo común en el deseo de venganza, enla ira, en el arrebato de cólera o en maliciosas informaciones, y que con astutos inventos se prolongan temerariamente en grave perjuicio del acusado; o que, por el contrario, aun siendo verdadera la acusación se involucra solapadamente muchas veces con secretas inteligencias en favor del actor el verdadero matado de la causa, queda por todo ello enteramente abolido el tal voluntario proceso de acusación por lo mencionado y por otros destacados motivos y dificultades "(22).

^{(22).-}Gercia Ramirez, ob.cit.p.76

Ante tal disposición, quedo instaurado el proceso inquisitivo, con todos sus especiales caracteres, llegán
dose inclusive a casos en que no era menester que el reo
fuese interrogado para que se pronunciara la mentencia (23).

Tenemos, pues, que a la manera romana, el procedimiento italiano medieval, también en etapas sucesivas, prácticamente inmeditas, pasó del sistema acusatorio alinquisitovo.

D).—El Procedimiento Español.— Si bien ya hemos mencionado las normas adjetivas cenales de las Siete Fartidas, que acreditaban el sistema inquisitorio seguido enla España del Medievo, cabe agregar que tal sistema se encontraba reiterado en el Fuego Juzgo, el Fuero Viejo de Castilla y el Fuero Real, los cuales consignaban algunas normas procesales relativas a la acusación, al tormento, los pesquisidores (" aquellos que son puestos para escondriñar la verdad de las cosas fechas oncobiertamente"), los desafíos y retos de los ordenamientos aludidos, es el Fuego Juzgo el que parece mostrar mayor adelanto, pues, a pesar de que contempla el sistema inquisitivo, no deja de contener normas que eran garantía del acusado.

En efecto, al ocuparse de la acusación, establece - requisitos y forma de hacerla; las garantías del acusado frente al acusador y al juez; la necesidad de que el acusador pruebe su imputación; y la procedencia del juramento purgatorio del reo en los casos en que no esté proba-

^{(23).-}Idem, p.77

da la mouseción ni su inovencia. Señale también los casos en que procede el tormento. Regula el asilo eclesiastico.

Asimismo, consegre algunas garantías a la libertad - individual, disponiendo, bajo ciertas penas, que el malhechos preso no pueda ser detenido en case del que le prendió más que un dia o una noche, debindo ser entregado después al juez.

"Es notable dice Colin Sanchez, el esfuerzo de estas leyes para otorgar garantías el individuo, y entre otros aspectos se dispuso que las justicias no se hicieran ocultamente sino poledinamente, entre todos, buscando en la publicidad acaso una garantía y de cierto, v.gr.
que nadie sea echado de lo suyo por fuerza y sin sentencia del juez"(24).

En el mismo sentido, refiriendose al Puego Juzgo, Escriche ya había apuntado: Este antigüo código de la legislación española es uno de los más dignos de la atención de los juris-consultos, tento por la naturaleza desus leves, como por la conexión esencial que tienen és—
tas con la constitución política, civil y criminal de —
castilla"(25)

El procedimiento Penal en la Actualidad. - Es el 11a mado mixto o común y dicho procedimiento encuentra funda

^{(24).-}Colin Sanchez, Guillermo, "Derecho Mexicano de Proce dimientos Penales. Editorial Porrúa, S. A. México, 1977 p. 21

^{(25).-}Josquín Escriche, Diccionario Razonado de la Legislación y Juris mudencia, Parías, 1863, Librería de --Rosa, Editorial Bouret, p. 715

mento en el derecho canónico, empleandose en alemania en la Constitución Criminal Carolina en el año de 1532 y en Francia en las ordenanzas de Criminal de Luis XIV, en el año de 1670, y sus principales características son las siguientes:

Durante el sumario se observa la forma del sistema in quisit vo (secreto y escritura), para el plenario la publicidad y la oralidad, el juez en este sistema goza de liber tad shaoluta para valorar las pruebas y en caso excepcional, el sistema legal o tasado toda vez que los jueces disfrutaban del arbitrio judicial como juristas del monarca.

En Italia en el siglo XVI los jurisconsultos Marsilio Julio Claro, Rarinacio y Menecio establecieron normas de procedimiento Criminal y la libertad en la defensa del acusado así como la intervención de defensa del acusado así como intervención de defensores.

Resumiento, podemos expresar que si bien en la España medieval el procedimiento penal fue inquisitivo, sus formas y métodos estuvieron atemperados por algunos ordenamientos, entre los que destaca muy sobresalientemente el Fuero Juz-go.

CAPITULO SEGUNDO

EL PROCESO PENAL

- A) .- Procedimiento Penal y Proceso Penal
- B).- Las etapas del Proceso Fenal en la legislación
 Mexicana
- C).- La preparación de la Acción Procesal Penal
- D) .- La preparación del Proceso
- E) .- El Proceso y sus Distintas Fases

A).- PROCEDIMIENTO PENAL Y PROCESO PENAL.- Los sistemas jurídicos de todos los países contemplan la punición de las comductas lesivas a los bienes que cada sociedad considera comode valor preponderante. Y es el Código Penal el ordenamientoque esencialmente describe tales conductas y les previene una
determinada sanción.

Así, cometido un hecho calificado por la ley vigente como delito, surge de inmediato la pretensión puntiva de la sociedad, haciéndose efectiva a través de la función penal que es privativa del Estado y en cuyo ejercicio pueden distinguir se tres períodos, a saber:

lo.- La incriminación del hecho base de la pretensión punitiva por los órganos legislativos, os decir, su califica--ción legal como delito y la determinación de una sanción para el mismo:

20.- El juicio o proceso, que consiste en la aplicación, concreta de la sanción establecida por la lay penal a la persona que ha delinquido, mediante una declaración del derechopunitivo del Estado a someter al delincuente al cumplimientode la pena impuesta; y

30.- La ejecución de la sanción aplicada al condenado, - que llevan a cabo los órganos administrativos, generalmento - mediante la aplicación de las normas del Derecho penitencia---rio (26).

^{(26).-} M&Ximo Castro, Curso de Derecho Procesal, Buenos Aires, 1953, T. II, p. 5.

Por consiguiente, se aprecia que en la aplicación de las penas hay clara diferenciación de tres actividades del Estado: la Legislativa, que se traduce en la previsión legal de una sanción consecuente a un comportamiento lesivo a los intereses de la sociedad, previsión que en realidad constituye una imputación en abstracto de una pena al delito legalmente-contemplado; la actividad Judicial, en la que el Juez aplicaconcretamente la sanción al sujeto que ha delinquido; y la Administrativa o ejecutiva, que aplica de hecho, mediante la ejecución, la pena impuesta por el Juez al delincuente. Las disciplinas que se ocupan de esas sotividades específicas, son, respectivamente, el Derecho Penal, el Derecho Procesal Penal y el Derecho Penal Ejecutivo, cuya principal rama es el Derecho Penitenciario, ya que se encarga de ejecutar las penas privativas de libertad, que son las de mayor aplicación.

Ahora bien, la aplicación de la sanción (etapa intermedia) se realiza mediante un procedimiento, el procedimiento penal, que ha sido definido como "el conjunto de actividades-reglamentadas por preceptos previamente establecidos, que tignen por objeto determinar qué hechos pueden ser calificados como delitos y en su caso aplicar la sanción correspondiente" (27).

O blen como "un conjunto de actuaciones aucesivamente in

^{(27).-} Rivera Silva, ob. cit. p. 14.

reguladas por las normas del Derecho Procesal - Penal, que se inicia desde que la autoridad tiene conocimiento de que se ha cometido un delito y procede a investigarlo, - y termina con el fallo que pronuncia el tribunal" (28).

Precisamente la actividad indagatoria o inicial para elconocimiento de un delito, es la que permite destacar la distinción que hay entre el procedimiento y el proceso, pues, co
mo expresa González Bustamante, (29) no siendo ambos términos
sinónimos, el procedimiento contempla una idea más extensa, por lo que puede existir sin que exista proceso; en cambio, y
especialmente en el Derecho Procesal Penal Mexicano, no puede
haber proceso sin que el procedimiento lo anteceda, ya que no
puede haber proceso sin Juez, pero sí procedimiento, que prin
cipia justamente con la actividad indagatoria que el Ministerio Público despliega desde luego ante el primer conocimiento
de la comisión de un delito.

Comprendiendo ese mayor ámbito, Tomás Joffe señala que el procedimiento penal es "una serie de actos solemnes mediam te los cuales el Juez natural; observando formas establecidas por la ley, conoce del delito y de sus autores, a fin de quela pena se aplique a los culpables" (30).

Se aprecia, sin embargo, que esta última definición no se adecúa a nuestro procedimiento, pues restringe los actos —

^{(28) .-} González Bustamante, ob. cit., pp. 189-190.

^{(29) .-} Idem, pp. 190-191.

^{(30).-} Tomás Joffe, Manual de Procedimiento (civil y penal), Buenos Aires, 1941, T. II, p. 12.

solemnes al Juez, con lo que emite la intervención indagadora del Ministerio Público.

Toda vez que el procedimiento penal es una técnica (delDerecho Penal Material), implica, en primer término, una acti
vidad, es decir, un conjunto de acciones sistematizadas; en segundo lugar, tal actividad está regida por reglas especiales, o sea, por el conjunto de preceptos que constituyen el Derecho de Procedimientos Penales, y en los cuales se estable
ce cómo se debe actuar y en qué forma; en tercer término, elprocedimiento penal está orientado hacia lo particular en cuanto intenta aplicar la ley penal a los casos concretos; y,
por último, el procedimiento penal aplica los principios gene
rales de una ciencia (cultural), principios que están conteni
dos en las normas. Por ello, el procedimiento penal puede tam
bién definirse como "la Técnica del Derecho Penal Material que tiende a hacer efectivas las normas contenidas en esta ra
ma del Derecho" (31).

Con la conceptuación del proceso penal, se ve que éste forma parte (la mayor) del procedimiento penal.

En efecto, el término "proceso", que deriva de "procedere", cuya traducción es "caminar adelante", y cuya significación primaria es desarrollo de un conjunto de actos vincula—
dos a una finalidad, contemplado desde el punto de vista ju-

^{(31).-} Rivera Silva, ob. cit., pp. 20-21.

rídico-penal viene a ser "el conjunto de actividades y formas mediante las cuales los órganos competentes pre-establecidos-por la ley, observando ciertos requisitos, proveen juzgando a la aplicación de la Ley Penal en cada caso concreto, para definir la relación jurídico-penal concreta y eventualmente, — las relaciones secundarias conexas" (32).

Ya más descriptivamente, Máximo Castro (33) comenta queel proceso penal presenta dos aspectos: el externo y el inter
no. Según el primero, es el conjunto de actividades y formasmediante los cuales el órgano preestablecido por la ley actúa
la actividad jurisdiccional para aplicar la norma del Derecho
Penal objetivo a un caso concreto. En su aspecto interno, esuna relación jurídica constituída por una correlación de dere
chos y deberes entre el Juez, el acusado y la acusación, quees de orden público porque deriva de la transgresión de unanorma penal, que es de Derecho Público.

Sugieren las anteriores definiciones que el proceso penal tiene, tanto fines generales como específicos. Los primeros se resumen en: la averiguación de l. verdad y la verifica
ción de la justicia; la realización del Derecho Penal entendi
do en sentido amplio. Genéricamente, y de conformidad con loexpuesto por Florián, su fin general mediato es idéntico al -

^{(32).-} Eugenio Florián, Elementos de Derecho Procesal, Barcelona, 1934, Ed. Bosch, p. 14.

^{(33) .-} Máximo Castro, ob. cit., T. II, p. 63.

del Derecho Penal mismo, es decir, la defensa social, al paso que el fin general inmediato consiste en la aplicación de laLey Penal en el caso conreto. En cuanto a los fines específicos del proceso penal, son medios para la aplicación de la —
Ley Penal al caso concreto. De cllos se habla, en primer término, de la vocación que el enjuiciamiento criminal tiene para investigar la verdad llameda efectiva, material o histórica, ésto es, la "verdad verdadera", según la gráfica expresión redundante, por contrastar con otra verdad, la formal, convencional o arbitraria, que no es propiamente verdadera yque surge en el procedimiento civil.

El Doctor García Ramírez (34) ha sostenido que el segundo objetivo concreto del proceso penal es la individualización - de la personalidad del justiciable, mediante la cual el juzga dor procura conocer las peculiaridades de éste para adecuarle la sanción imponible.

Por su parte Rivera Silva (35) manifiesta, a efecto de que el proceso logre alcanzar las aludidas finalidades, las actividades que comprende están concatenadas atendiendo a principios de orden cronológico, además de sucederse sistemáticamente en el tiempo (orden cronológico), resultan entrela gados de manera que cada acto tiene su presupuesto en el anterior (orden lógico) y persiguiendo la finalidad de que el puez pueda decidir sobre las consecuencias fijadas en la ley-(orden teleológico).

^{(34) .-} García Ramírez, ob. cit. pp. 2-3.

^{(35) .-} Rivera Silva, ob. cit. p. 144.

Precisados los conceptos de procedimiento y proceso, decuya comparación resulta: que el primero es de mayor ámbito — de actividad; que, por ende, comprende, tanto al proceso (que queda en manos del Juez), como a las actividades presecutoria y-acusatoria, que básidamente son realizadas por el Ministerio Público, y que, por consiguiente, condiciona la existencia o el advenimiento del propio proceso, abordaremos en seguida el señalamiento de las etapas que comprende el mismo — procedimiento penal.

lo.- El de <u>averiguación previa</u> a la consignación a los tribunales, que comprende las diligencias legalmente necesarias para que el Ministerio Público pueda resolver si ejercita la acción penal;

20.- El de <u>instrucción</u>, que comprende las diligencias — practicadas por los tribunales con el fin de averiguar la — existencia de los delitos, las circunstancias en que hubieren sido cometidos y la responsabilidad o irresponsabilidad de — los inculpados;

30.- El de <u>duicio</u>, durante el cual el Ministerio Público precisa su acusación y el acusado su defensa, ante los tribunales, y estos valoran las pruebas y pronuncian sentencias de finitivas, y

40.- El de <u>ejecución</u>, que comprende desde el momento enque causa ejecutoria la sentencia de los tribunales hasta laextinción de las sanciones aplicadas (Artículo lo.).

De las anteriores etapas legalmente especificadas, las de averiguación previa y ejecución son ajenas al proceso, pues - los procedimientos relativos quedan a cargo de autoridades no judiciales, por ello es que el Doctor Sergio García Ramírez - puntualiza que "la tarea ejecutiva queda excluída de los fi-nes específicos del proceso, y ésta queda confiada a autorida des administrativas" (36).

En cuanto a la etapa de averiguación previa, queda también confiada a un órgano dependiente del Ejecutivo: el Ministerio Público.

Desde el punto de vista doctrinario se ha formulado otra separación de los perídos que informan al procedimiento penal:

lo.- Período de Preparación de la Acción;

20.- Período de Preparación de Proceso; y

30.- Período del Proceso.

En seguida, y a reserva de referirnos más extensamente a cada uno de ellos, anotaremos sus generalidades más importantes.

lo.- <u>Período de Preparación de la Acción</u>.- Se inicia este período con la averiguación previa y termina con la consignación; es decir, principia con el acto en el que la autoridad-

^{(36) .-} Ob. cit. p. 4.

investigadora tiene conocimiento de un hecho estimado como de lictuoso, y termina con el acto en que el Ministerio Públicosolicita la intervención del Juez.

El objetivo de este perfedo consiste en la reunión de -los elementos que son necesarios para que el Ministerio Público pueda excitar al órgano jurisdiccional a que cumpla con su
función. Y el contenido del propio período es llenado por unconjunto de actividades realizadas por y ante el órgano especial que es el Ministerio Público y la Policía Judicial, actividades debidamente reglamentadas en capítulo propio.

20.- Período de Preparación del Proceso.- Principia conel auto de radicación y termina con el auto de formal prisión,
ésto es, se inicia con la primera actividad que ejecuta el -Juez una vez que tiene conocimiento de la consignación y termina con la resolución que sirva de base al proceso.

La finalidad específica de este período, es reunir los elementos que van a servir de base al proceso, o sea, comprobar la comisión de un delito y la presunta responsabilidad de
un delincuente.

El contenido de esta etapa se integra por un conjunto de actividades legalmente reguladas y dirigidas por el órgano jurisdiccional.

30.- Período del Froceso.- El contenido de esta etapa se integra con las siguientes, sucesivas actividades generales:- fijar los elementos para poder decir el Derecho (instrucción) apreciar, las partes, dichos elementos, procediendo a su evaluación (discusión); y concretar la norma abstracta en el caso, labor que realiza el órgano jurisdiccional (fallo). (37).

Es de conformidad con esta división doctrinaria del procedimiento penal, que desarrollaremos incisos posteriores.

C).- LA PREPARACION DE LA ACCION PENAL.- La preparación de di
cha acción se realiza en la fase de averiguación previa, "eta
pa procedimental en que el Ministerio Público, en ejercicio de la facultad de Policía Judicial, practica todas las diligencias necesarias que le permitan estar en aptitud de ejerci
tar la acción penal, debiendo integrar, para esos fines, el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad" (38).

La acción penal es, pues, el concepto medular de esta fa se del procedimiento, conviniendo por ello precisar su significación. Y al respecto, Florián expresa (39) que "la acciónpenal es el poder jurídico de excitar y promover la decisióndel órgano jurisdiccional sobre una determinada relación de-Derecho Penal.

De las muy numerosas definiciones que se han formulado sobre ella, seleccionamos la anterior porque, como dice Colfn Sánchez, es la que mejor se adapta al procedimiento penal de-México, además de lo cual parece ser la más sencilla aunque -

^{(37).-} Rivera Silva, ob. cit. pp. 31-33.

^{(38) .-} Florian Eugenio, ob. cit. p. 172.

^{(37) .-} Colin Sánchez, ob. cit. p. 233.

no por eso carente de técnica, ya que el poder jurídico a que se refiere es el emanado de la ley, el cual se justifica cuam do se ha violado una norma del Derecho Penal; y será precisamente en razón de la pretensión punitiva estatul cuando, previa satisfacción de determinados requisitos, se provoque la jurisdicción (40), cuyas consecuencias serán la declaración de la culpabilidad o la absolución del sujeto de la relación-procesal (41).

Con lo que llevamos expuesto en este inciso, puede obser varse que el período de preparación de la acción penal es elde averiguación previa a cue se refiere el Artículo lo. del - Código Adjetivo Pederal, misma averiguación cuya calificativa de "previa" obedece a que es necesariamente anterior a "la -- consignación a los tribunales"; y de conformidad con la pro-pia fracción I del citado precepto, tal averiguación previa - "comprende las diligencias legalmente necesarias para que el-inisterio Público pueda resolver si ejercita la acción pe---nal".

For consiguiente, la acción penel, en cuanto institución del Derecho de Procedimientos Penales, está encomendada al órgano del Estado que se denomine Ministerio Público. Y tal determinación deviene desde rango constitucional, ya que el Artículo 21 de nuestra Carta Jagna previene que "La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía - Judicial, la qual estará bajo la autoridad y mendo inmediatode aquél".

^{(40).-} Definida sintéticamente, la jurisdicción es "un poderdel Estado de aplicar la ley el como conreto, resol--viendo un conflicto de intereses" (García Hamírez, ob. cit. p. 91).

^{(41).-} Idea,

For cuanto que la iniciación de la función de dicho órga no no queda a su libre arbitrio, su intervención investigatoria está condicionada a la presentación de la denuncia o de - la querella, únicos requisitos susceptibles de promover o --- excitar dicha intervención, ya que la mayor parte de las legislaciones modernas han proscrito viejas instituciones jurídicas valedoras para suscitar la averiguación de delitos, inguituciones tales como la pesquisa general, la pesquisa particular, la delación anónima y la delación secreta (42).

a).- La denuncia.- Definida como "la relación de actos,que se suponen delictuosos, hecha ante la sutoridad investiga
dora con el fin de que ésta tenga conocimiento de ellos" --(43), debe contener, en cuanto sea posible, la relación circunstanciada del hecho considerado delictuoso, expresando ellugar, tiempo y modo como fue perpetrado, y con qué instrumen
tos; los nombres de los autores, cómplices y auxiliadores enel delito, así como de las personas que lo presenciaron o que
pudieron tener conocimiento de su perpetración y todas las in
dicaciones y demás circunstancias que puedan contribuir a com
probar el hecho, determinar su naturaleza y gravedad y averiguar las personas responsables (44).

^{(42).-} Refiriéndose a dichas instituciones, Rivera Silva expresa que nuestro legislador prohibió la indegación so bre una población o provincia, o sobre una persona determinada hecha con el objeto de averiguar quién o quienes habían cometido delitos (pesquisas general y particuler, bondadosamente aceptadas en los siglos dehechicería y superstición); también prohibió la averiguación nacida de un documento anónimo de denuncia, o el que exigía reserva absoluta sobre la persona del de nunciante (ob. cit., pp. 89-90).

^{(43) .-} Idem, p. 90.

^{(44).-} Ricardo Levene, Denuncia, en Enciclopedia Jurídica Ome ba, Tomo VI, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos-Alres, 1956. p. 701.

Se sostiene que es importante distinguir la denuncia como medio informativo y como requisito de procedibilidad. Y -que como medio informativo, es utilizada para hacer del conocimiento del Ministerio Público lo que se sabe acerca del delito, ya sea que el propio portador de la noticia haya sido afectado; o bien, que el ofendido sea un tercero, De tal consideración se concluye que la denuncia puede presentarla cual quier persona en cumplimiento de su deber impuesto por la ley. Por ende, la denuncia no es un requisito de procedibilidad pa ra que el ministerio Público se avoque a la investigación delos delitos, toda vez que bastará que el o los funcionarios del mismo estén informados, por cualquier medio, para que, de inmediato, surja su obligación de practicar las investigaciones necesarias para concluir, en su oportunidad, si los datos de que fueron informados constituyen un hecho penalmente sancionado, y si es así, quién es el probable autor.

Se observa, sin embargo, que en la Constitución Federalvigente se incluye la palabra "denuncia" entre los elementosnecesarios para dictar una orden de aprehención, y de ésto se
deriva la idea de que el Constituyente instituyó la denunciacomo condición de procedibilidad a cargo del Einisterio Públi
co, solución que no coincide con la sostenida por la doctrina, ya que, si los requisitos de procedibilidad "son condicio
nes que legalmente deben satisfacerse para proceder en contra
de quien ha infringido una norma determinada de Derecho Pe-nal", los únicos requisitos de esa índole que se contemplan son la querella, la excitativa y la autorización (45).

^{(45) .-} Colin Sanchez, ob. cit. op. 240-241.

Señalando que la denuncia puede ser hecha por cualquierpersona, y que no constituye un deber jurídico, por lo general pues su omisión no reporta sanción alguna, apuntaremos en seguida sus efectos posibles en cuanto a la actividad del Ministerio Público:

lo.- La práctica de investigaciones fijadas en la ley para todos los delitos en general;

20.- La práctica de investigaciones que fija la ley para determinados delitos; y

30.- La práctica de investigaciones que la misma averiguación exige y que no están precisadas en la ley.

Ejemplos: de la primera situación Artículos 94 a 103 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal; y 123-a 128 del Código Federal en la materia (conjunto de diligen-cias que deben practicarse, sin referencia a delitos en especial). Del segundo supuesto: diligencias especiales sobre homicidio, lesiones, infanticidio, robo, fraude, abuso de confianza, peculado, falsificación de documentos e incendio (Artículos 105 a 119 del Código del Distrito, y 130, 169 y si-guientes del Código Federal); tercer supuesto: artículo lo., tanto de la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, 6omo su similar del Distrito, pues de los mismos se colige que el-órgano investigador no sólo debe practicar las diligencias ya aludidas, que de manera expresa y precisa señala la ley, sino todas aquellas que haya suscitado cada averiguación (46).

^{(46).-} Rivera Silva, ob. cit. pp. 94-96.

b).- Ls querella.- Decfa Escriche es "la acusación o que ja que uno pone ante el Juez contra otro que le ha hecho al-gún agravio o que ha cometido algún delito en perjuicio suyo, pidiendo se le castigue", y agregaba, señalando los caracteres de la institución: "la querella es un modo de principiaruna causa criminal: se ha de hacer por escrito, para que conste y no se pueda mudar ni alterar después de contestada; y en ella el querellante extiende la relación del delito cometidocontra su persona, designando el nombre del agresor, su estado, oficio y demás circunstancias que le caractericen, así como el sitio, día y hora en que se ejcutó el hecho, con los an tecedentes que tengan conexión; y después de hacer ver la realidad del suceso, como también lo grave de la ofensa y la necesidad del castigo, concluye pidiendo se le admita sumaria — información para probar lo que expone..." (47).

En el presente, certera definición, la querella "es un - derecho potestativo que tiene el ofendido por el delito, para hacerlo del conocimiento de las autoridades y dar su anuencia para que sea perseguido". (48).

El derecho es potestativo porque los delitos acerca de los cueles puede ejercitarse son precisamente los que se persiguen a petición de la parte ofendida, mismos delitos que, por estimarse que representan una ofensa pública sólo a travvés o mediante la manifestada voluntad del afectado para quesean castigados, requieren justamente de la querella de éste,-

^{(47) .-} Escriche, cit. por García Ramírez, ob. cit. p. 1407.

^{(48) .-} Colin Sánchez, ob. cit. p. 241.

para que se inicie la averiguación que compete al Finisterio-Público.

La Ley previene que sólo podrán perseguirse a petición - de la parte ofendida, los siguientes delitos: rapto y estupro injurias, difamación, calumnia y golpes simples; adulterio; - abuso de confianza; abandono de hogar, y algunos más que, como estos tres últimos determina el Código Penal.

La querella puede ser presentada por el ofendido, su representante legítimo, o su apoderado, y también el menor de edad, si es la parte ofendida, entendiéndose por dicha partea toda persona que haya sufrido algún perjuicio con motivo -del delito, y, tratándose de incapaces, a los ascendientes y,
a falta de éstos, a los hermanos o los que representen a aqué
llas legalmente (Artículo 264 del Código de Procedimientos Per
nales del Distrito y 115 del Federal).

La querella deberá contener una relación verbal o por escrito de los hechos y debe ser ratificada por quien la presente ante la autoridad correspondiente. Usualmente, la querella presentada ante alguna de las Agencias Investigadoras del Ministerio Público, es ratificada ante el titular de la Mesa del Sector Central de Averiguaciones Previas a la haya sido turna do el expediente.

Debe hacerse especial mención de que la querella no se reduce a acusar a una persona determinada, sino que exige una
exposición lo más completa de los hechos tendients a procurar
el mayor número de elementos para el mejor desempeño del kinisterio Público en su función persedutoria; igualmente desta

ca el hecho de que en la ouerella, la perte ofendida debe hacer expresa mención de su propósito de que persiga al inculpa
do, pues si en los delitos de que se trata cabe el perdón del
ofendido, no deben quedar dudas respecto al citado propósitodel afectado.

Los delitos no contemplados como de querella, son perseguibles de oficio, generalmente mediante la denuncia de que hemos hecho mérito; pero tanto ésta como aquélla, son requisitos indispensables para la iniciación del procedimiento. Porello, puede considerárseles como requisitos de procedibilidad (49).

La presentación de la querella y la ratificación de la misma suscitan la actividad de todas las diligencias necesarias para acreditar la existencia del delito y la presunta -responsabilidad del inculpado. Una vez que dicho órgano ha lo
grado estos objetivos, tiene preparado el ejercicio de la acción penal, toda vez que cuenta ya con los elementos suficien
tes para excitar al órgano jurisdiccional para que conozca -del asunto y en su oportunidad aplique la ley al caso concreto. Y es precisamente con la consignación, que termina el periodo de preparación de la acción, y se inicia el que en seregida resumimos.

^{(49).-} Junto con la denuncia y la guerella, son también requisitos de procedibilidad la excitativa y la autorización. La primera consiste en la solicitud que hace elrepresentante de una nación extranjera para que se per siga al que ha pronunciado injurias en contra de la nación que representa, o en contra de sus agentes diplomáticos. La segunda, es el permiso concedido, por unacutoridad determinada en la ley, para que pueda proceder contra elgón funcionario que goza de fuero y que ha cometido un delito del orden común (sivera Bilva, ob. cit, pp. 100-101).

D).— LA PREPARACION DEL PROCESO.— La actividad investigadoradel Ministerio Público, realizada durante el veríodo de averi
guación previa, puede llegar a dos decisiones finales y a una
no conclusiva. Las primeras son: la consignación o ejerciciode la acción penal, o bien, la que entraña un resultado antitético al anterior: el archivo del expediente, que, como expresa García Ramírez, en puridad constituye un sobreseimiento
administrativo, al que nuestro Derecho califica también como"resolución de no ejercicio de la acción penal" (50).

La determinación no conclusiva es la llamada "reserva",—
que indica que, como de momento no hay el acopio de elementos
necesarios para integrar el cuerpo del delito o la presumible
responsabilidad del inculpado, pero subsiste la posibilidad —
de reunirlos (especialmente mediante la investigación de la —
Policía Judicial) el expediente pasa para su guarda Archivo(empleado de conservar documentos), hasta en tanto
se reciben nuevos elementos que permitan perfeccionar la averiguación.

Pues bien, obviamente es la consignación el único de estos tres actos que da pábulo a que, con el auto de radicación que poro después de haber sido dictado por el Organo Jurisdiccional, se inicie el período de preparación del proceso, máscomo a este período destinamos capítulo aparte, por su íntima conexión con el tema central de esta tesis, sólo agregaremosahora que la aludida consignación, que es el presupuesto inme

^{(50).-} García Ramírez, ob. cit. p. 303.

diato del auto de radicación, es definida como "el acto procedimental, a través del cual el Ministerio Público ejercita la acción penal, poniendo a disposición del Juez las diligencias o al indiciado, en su caso, iniciando con ello el proceso penal judicial". (51)

Puede observarse que algunos autores, como Colín Sánchez, autor de esta definición, manificata que el proceso se incia — con la consignación; pero habiendo nosotros seguido la divi—sión del procedimiento propuesta por Rivera Silva, consideramos que la consignación señala la conclusión del período de — preparación de la acción, y que el segundo período principia, como ya expresamos en el auto de radicación y termina con elde formal prisión, punto de vista que procuraremos fundamen—tar en el siguiente capítulo.

V.- EL PROCESO Y SUS DISTINTAS FASES.- El tercer período delprocedimiento penal, según la citada división que seguimos, es el del proceso, que parte del auto de formal prisión o sujeción a proceso, ya que comprende las siguientes fases:

la.- La instrucción, que principia con el auto de formal prisión y termina con el auto que declara cerrada la instrucción.

2a.- El período preparatorio del juicio, que principia - con el auto que declara cerrada la instrucción y termina conla citación para la audiencia.

La instrucción viene a ser la etapa procedimental en la-

^{(51).}_Colin Sanchez,ob.cit.p.261

que se llevan a cabo actos procesoles orientados a la comprobación de los elementos del delito y al conocimiento de la responsabilidad o inoconcia del supuesto sujeto activo. De esta forma, el juez conocerá la verdadde los hechos y la personalidad del procesado, conocimientos necesarios para que tenga aptitud de resolver -

"Instrucción, desde el aunto de vista gratical expresa Colín Sánchez, significa impartir conocimientos."
Es el aspecto jurídico, alude a que sean dirigidos al juzgador, independientemente de que éate tome iniciativa
para investigar lo que a su juicio no nea suficientemente
claro para producrile una auténtica convicción"(52).

Vemos, port, de l'astronción constituye el contenido de la primera fase del proceso, y que el auto que la delcara cerrada, inicia en la segunda fase, misma enla que las partes precisan su posición, fundóndose en — los datos reunidos dorante la propia instrucción. Dichas posiciones se manificatan a través de las conclusiones,— que desde el punto de vista jurídico, "son actos procedimentales realizados por el Ministerio Público y despuéspor la defensa, con el objeto, en unos casos, de fijar — las bases sobre las que versará el debate en la audien — cia final, y en otros, para que el Ministerio Público — fundamente su pedimiento y se sobreca el proceso" (53).

^{(52).-}Colin Sanchez, ob.cit.o.261

^{(53).-}Idem, p. 264

3a.-La audiencia.- fase que se restringe a dicho acto procedimental, llamado usualmente "Vista", y en el que las partes se hacen oir del órgano jurisdiccional, precisamente de la situación que han sostenido en el período preparatorio a juicio.

4a.—R1 fallo o sentencia.— que abarca desde el momento en que se declara visto el proceso, hasta que se pronuncia sentencia. "Su finalidad -resume Rivera Silva, es la de que el órgano jurisdiccional declare el Derecho en el caso concreto, valorando las pruebas que existen. Su contenido es la llamada sentencia, a la cual precede, en los -tribunales colegiados, el proyecto de sentencia" (54).

Contemplado ya, en el presente capítulo, el panoramadel procedimiento penal, nos ocuparemos en los siguientesdel tema central de esta tesis la presunta responsabilidad, y de los actos procedimentales de mayor relación con ésta.

^{(54) .-} Rivera Silva, ob.cit.p. 33-35

CAPITULO TERCERO

PREPARACION DEL PROCESO

- A) .- AUTO DE RADICACION
- B).-DECLARACION PREPARATORIA DEL INDICIADO
- C).-RESOLUCIONES NECESARIAS PARA RESOLVER LA SITUACION JURIDI CA DEL INDICIADO.

1.- AUTO DE RADICACION.- Cuando el Ministerio Público ejercita la acción penal hecho que se realiza a través de la consignación, ésta puede darse en dos formas: sin detenido o con detenido. En el primer caso, si se trata de delitos que se sancio nan con pena corporal, la consignación va acompañada del pedimento de orden de aprehensión; si los delitos ameritan pena alternativa, la consignación lleva únicamente el pedimento de orden de comparecencia.

En los casos de consignación con detenido, debe ponerseal indicado a disposición del Juez en la cárcel preventiva, lo que se lleva a cabo mediante la comunicación relativa, que se envía juntamente con las actuaciones.

Formulada la consignación de el M. P., el asunto pasa aconsideración de la autoridad jurisdiccional, la cual al dictar el auto de radicación, inaugura el período de preparación
del preceso. Llamado también auto de indicio o cabeza de proceso, dicho acuerdo "Es la primera resolución que dicta el ór
gano de la jurisdicción, con la que se manifiesta en forma —
efectiva la relación procesal, pues es indudable que, tanto —
el M. P. como el procesado, quedan sujetos, a partir de ese —
momento a la jurisdicción de un tribunal determinado". (55).

^{(55) .-} Colin Sanchez, Ob. cit., p. 265.

El auto de radicación produce los siguientes efectos:

1.- Establece la jurisdicción del Juez, en razón de lo -cual éste tiene facultad, obligación y poder de decir el Derecho en todas las cuestiones que se le plantean respecto al a-sunto en el que el propio auto se dictó.

Tiene facultad, porque queda dentro del ámbito de sus fum ciones resolver las cuestiones que sean sometidas a su conside ración. Tiene obligación, ya que no queda a su capricho resolver tales cuestiones, sino que ha menester seguir las prescripciones legales. Y tiene poder, en atención a que las resoluciones que dicta en el asunto, poseen la fuerza que les concede — la ley.

- 2.- Vincula a las partes a un órgano jurisdiccional, lo que indica, que tanto el Ministerio Público como el acusado y- el defensor, se encuentran sujetos a un Juez determinado, ante el cual deben realizar todas las gestiones que consideren procedentes.
- 3.- Sujeta a los terceros a un órgano jurisdiccional, --pues los terceros, al igual que las partes, tienen la obliga-ción de concurrir a él; y
- 4.- Abre el período de preparación del proceso, período con término máximo de 72 horas y cuyo objetivo es fijar una base segura para la iniciación de un proceso. (56).

^{(56).-} Rivera Silva, ob. cit. pp. 115-116.

Esta consideración última, de que el auto de radicación abre el período de preparación del proceso que sostiene Rivera Silva, ha sido rebatida por algunos autores, entre ellos Ser -gio Carcia Ramirez, a este respecto manifiesta el Dr.;"A nuestro modo de ver es consecuencia del auto de radicación, el ini cio mismo del proceso, no de una fase preparatoria de éste. En consecuencia, no desplazamos la aparición del proceso hasta el auto de formal prisión. Piénsese en efecto, que desde el autode radicación existe relación jurídica procesal. Un punto de vista contrario nos llevaría a negar el carácter estrictamente procesal de actos que a todas luces, lo tienen, como son la de claración preparatoria, el nombramiento y las actividades iniciales del defensor. el libramiento de la orden de aprehen---sión, la libertad provisional bajo causión o mediante protesta, esto. No es posible reducir estos actos a la consideración desimplemente procedimentales, negándoles jerarquía de actos den tro del proceso". (57).

Tal argumentación contradice frontalmente lo afirmado hace ya varios años por Rivera Silva en el sentido de que su pro--puesto perfodo de preparación del proceso, que estima.

^{(57).-} Dr. Sergio García Ramírez, ob. cit. pp. 371-372.

Principia con el auto de radicación y termina con el de formal prisión, tiene por finalidad reunir los datos que van a servir de base al proceso, o sea, comprobar la comisión de undelito y la presunta responsabilidad de un delincuente, ya que "Sin la comprobación de la comisión de un delito sería inútil-seguir un proceso, y sin acreditar, cuando menos, datos de los que se puede inferir la responsabilidad de un sujeto, sería — también ineficaz la iniciación de un proceso. Para que se siga un proceso el legislador exige se tenga base para ello, y la finalidad del período que estudiamos es, precisamente, cons—truír esa base". Abundando en estos razonamientos, el citado — Dr. agrega que "Sin ésta base no es posible la iniciación de — ningún proceso, por carecerse de principios sólidos que justifiquen actuaciones posteriores". (58).

Afiliados nosotros a esta última tesis, creemos, con el Dr. Rivera Silva, que, en efecto, la base de iniciación de elproceso es la comprobación, tanto de la comisión de un delitocomo de la presunta responsabilidad. Y consideramos de nuestra
parte, que para que ésta doble comprobación tenga plena solidez, ha de estar acreditada por el Juez a través del auto de formal prisión, pues es evidente que la que realiza el Ministe
rio Público puede adolecer de deficiencias o imperfecciones --

^{(58) .-} Rivera Silva, ob. cit. pp. 32 y 116.

que más tarde impiden la instauración del proceso, al devenir el auto de libertad por falta de elementos para "continuar" el proceso. Justamente, el Dr. García Ramírez se refiere a talesdeficiencias, genéricamente consideradas a los siguientes párrafos: "La jurisprudencia y la doctrina dominante se orientan en el sentido de que el ejercicio de la acción penal se inicia con el acto de consignación, que requiere la satisfacción provia de los requisitos marcados por el artículo 16 Constitucional, precepto que, sin embargo, no habla de cousignación ni de acción penal sino sólo, en la porción que ahora nos interesa, de los supuestos de libramiento de la orden de aprehensión. Esta interpretación, a nuestro juicio errónea -agrega- lleva a la consecuencia de que no se exija del consignante la comprobación del cuerpo del delito, sino sólo se reclame la probable responsabilidad del inculpado..." (59).

Por razón lógica, una comprobación del cuerpo del delitoy de la presunta responsabilidad, sujeta a ha subrayada eventualidad, no puede constituir una base sólida para la iniciación del proceso; por lo que pensamos que esta base, tal comosostiene Rivera Silva, sólo la alcanza, con la debida integración y solidez, el órgano jurisdiccional al dictar el auto de-

^{(59).-} Rivera Silva, ob. cit. p. 363.

formal prisión, conclusión que nos lleva desde luggo a la primordial: si sólo en el auto de formal prisión se encuentra laconsistencia necesaria pana conformar el acto que pueda ser soporte de actuaciones posteriores, es decir del proceso, debe considerarse que el procio auto es es la base del proceso y, por ende, que los sotos previos llevados a cabo por el Juez (a
partir del auto de radicación), constituyen un período de preparación del mismo proceso. En consecuencia es también de esti
marse que éste inicia su primera fase-con la instrucción- conel auto de formal prisión.

Volviendo al auto de radicación, Franco Sodi ha costenido que, aunque no tiene senalada en la ley formelidad alguna, enla práctica se observa que consta de los siguientes elementos:

- 1.- Texto de la redicación del asunto ante el Juez que co noce; inmediatamente después de la especificación del nombre del Juez que lo pronuncia, del lugar, año, mes día y hora en que se emite;
 - 2.- Mención de la intervención del Ministerio Público;
- 3.- Orden para tomar al detenido su declaración preparato ria en audiencia pública;
- 4.- Disposición de que se practiquen les diligencias nece sarias para establecer si está o no comprobado el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad;

5.- Mandato de que se facilite al detenido su defensa, de conformidad con el artículo 20 Constitucional, fraccionen IV y V. (60).

Cuando se trata de delitos sancionados con pena alternativa, pues entonces el auto de radicación podrá contener la orden de libramiento de la cita, comparecencia u orden de presentación. Y también varía cuando la consignación es sin detenido, estando previsto el delito con pena corporal. En tal caso, elcambio obedecerá a la procedencia de la orden de aprehensión, misma que, ha de ajustarse a lo previsto por el artículo 16 - Constitucional: "No podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención, a no ser por la autoridad judicial sin que preceda denuncia, acusación o querella de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquéllas por declaración, bajo protesta, de persona digna de fé o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado.

^{(60).-} Carlos Franco Sodi, Procedimiento Penal Mexicano Duarta Edición, Editorial Porrua, S.A. Revico, 1957 p.33-37

II. - ORDEN DE APREHENSION. - La orden de aprehensión -importantísimo acto de la preparación del proceso-, para ser dictada por la autoridad judicial, debe reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Que exista una denuncia o querella;
- Que éstas se refieran a un delito sancionado con pena corporal;
- 3.- Que estén apoyadas por declaración de persona digna de fé, o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado; y
 - 4.- Que lo pida el Ministerio Público.

Derivando del latín "Prehensia", que significa asir, prem der o asegurar, la aprehensión viene a ser el acto material — que ejecuta la Policía Judicial, encargada de cumplir los mandamientos judiciales y que consiste en asegurar o prender a — una persona, poniéndola bajo su custodia con fines preventi—vos, conforme lo amerita la naturaleza del proceso.

En virtud de que dicho acto es usualmente confundido conla detención, debe precisarse que ésta no se refiere a un acto, sino al estado de privación de libertad que sufre una persona por razón de un mandamiento judicial; es decir, sostiene-González Bustamante: "La aprehensión consiste en la acción deapoderarse de una persona; de asegurarla para prevenir su fuga. La detención es el estado de privación de libertad que padece una persona". (61).

En cuanto a la prisión preventiva, designa el estado de privación de la libertad que guarda una persona después de que se ha dictado en su contra auto de formal prisión.

El Dr. García Ramírez señala que: "Es un mandamiento judicial por medio del cual se dispone la privación procesal de la libertad de una persona, con el propósite de que ésta quede su jeta, cautelarmente, a un proceso determinado como presunta — responsable de la comisión de un delito". (62).

Debiendo contener una orden de esta naturaleza, la relación sucinta de las hechos que la motiven, sus fundamentos legales y la clasificación provisional que se haga de los hechos
delictuosos (artículo 195 del Código Federal de Procedimientos
Penales), una vez llevada a cabo la aprehensión, debe ponerseal detenido sin demora a disposición de su Juez, informando al
Tribunal sobre la hora en que aquélla se efectuó (artículo 107
del citado Código, y 134 del similar del Distrito).

Para aprehender a un sujeto es necesaria la orden de aprehensión que tiene les siguientes requisitos:

^{(61) .-} González Bustamante, ob. cit., p. 178.

^{(62) .-} Dr. García Ramírez, ob. cit., p. 372.

- 1.- Cuando es sorprendido el infractor en el momento queestá cometiendo el delito (flagrancia);
- Cuando el delincuente es materialmente perseguido, —
 después de ejecutado el acto delictuoso (cuasi-flagrancia);
- 3.- Cuando por la hora o por la distancia del lugar en que se practica la detención no hay ninguna autoridad judicial que pueda expedir la orden correspondiente y existan serios te mores de que el responsable de un delito se substraiga a la acción de la justicia (notoria urgencia para la aprehensión del delincuente) (artículos 266 a 268 del Código de Procedi— mientos del Distrito).

Obviamente, estos supuestos de excepción no tienen cabida en el período de preparación del proceso, que nos ocupa, puesprecisamente se justifican en los casos de inexistencia de orden de aprehensión.

Sí tiene cabida, aunque en alguna fase del proceso, la -reaprehensión, que se funda en los siguientes supuestos: evasión, falta de cumplimiento de las condiciones de libertad provisional, con la consiguiente revocación de ésta, y aplicación
de pena que excluya la libertad provisional a quien se hallaba
disfrutando de ésta. A este respecto el Dr. García Ramírez opi
na que el juzgador puede librar de oficio la orden de recaptura, no requeriéndose, pues, instancia del Ministerio Público,ya que ésta oportunamente se formuló; por lo que hace a los re

quisitos del artículo 16 Constitucional, se supone que se ha-llan cubiertos. (63).

La orden de aprehensión tiene gran importancia en el procedimiento, pues, además de ser factor de perfeccionamiento -del período de preparación del proceso, contiene ya los conceptos de la presunta responsabilidad y el cuerpo del delito, precedidos en la consignación, pero sie apre perfeccionables por -la autoridad judicial.

III.- LA DECLARACION PREPARATORIA.- Le importancia de este actoprocedimental aueda de manificato en los siguientes términos,que González Bustamante expone para conceptuarlo: "La declaración preparatoria es el acto procesal de mayor significación en el curso del proceso, y tiene por objeto ilustrar al Juez pora que determine la situación jurídica que ha de guardar elinculpado después del término de setenta y dos horas, capacitando a éste para que obtença exacto conocimiento de los cargos que existen en su contra y esté en condiciones de contestar
los y de preparar su defensa". (64).

El desarrollo histórico de la declaración preparatoria --llamada en otras latitudes indamatoria-adquiere sentido a través del tipo de proceso imperante en las diversas épocas, sea-

^{(63).-} Dr. Gercie Remires, ob. cit., p. 373.

^{(64).-} Conzález Bustamente, ob. cit., p. 225.

inquisitivo o acusatorio. Es sabido que el interrogatorio es propio de los regímenes de tipo inquisitivo; pero cuando el im
putado asume la calidad de parte en paridad jurídica con el -acusador, sus alegaciones ya no revisten el carácter de contes
tación a un interrogatorio, pues las facultades instructoras son deferidas a un órgano jurisdiccional, y entonces la preparatoria es el centro del procedimiento, siendo ésta una de las
manifestaciones esenciales del proceso de tipo acusatorio.

Tal contreposición en la estimación de la preparatoria se aprecia claramente en la evolución del Derecho Comano, pues, - en los primeros tiempos del proceso penal, el tratamiento de - la confesión o el logro de la misma (sus precedentes lógicos)- se encuentran en íntimo contacto con el proceso civil. Poste—riormente, con la separación de los dos juicios, la confesión- se biparte, siendo entonces que el interrogatorio del acusado-constituyó el punto central del primitivo procedimiento, no pu diendo negarse el interrogado a contestar al magistrado que —formulaba las preguntas. Pero, más tardo, en la época del procedimiento acusatorio, durante la "quaestio" o "acusatio", elimputado no es ya objeto de interrogatorio, sino una parte del litigio, colocado como tal en un pie de igualdad con el acusador.

Mas, el interrogatorio propiamente dicho aparece en la -"cognitio extra ordinem", época en la que Antonio Pio instituyó funcionarios cuya misión era interrogar a los acusados en --

un procedimiento que quedaba librado a la actividad exclusivade tales magistrados, volviendo así a prevalecer el proceso de
tipo inquisitivo, en que la confesión pierde toda energía autó
noma en atención a que está sometida al control y la valora—
ción del Juez, el cual se sirve de ella como le parece para la
prueba del delito.

Reafirmado el proceso inquisitivo en la Edad Media, el interrogatorio se hacía en presencia del Juez "constitutus coram iudice", precedido o seguido de tormentos y torturas, pues estando considerada la confesión como la prueba máxima, se utilizaban todos los medios coercitivos para obtenerla.

Dentro de tan arbitrario procedimiento, el Juez no sólo podía valerse de falsas promesas, preguntas dapciosas y toda clase de trampas (a más del tormento), sino también de excesos
en la apreciación del estado subjetivo del imputado, de tal -suerte que se tenían en cuenta, para declararlo culpable, susrescciones en el interrogatorio, estimándose del todo negativas para él: La "trepidatio" (mostrar temor); la "mendatium" (decir mentiras); la "loquela timida" (hablar con timidez); el
"pallor" (empalidecer).

A principios del siglo XIX, al empezar a humanizarse el proceso penal, primeramente con la abolición de la tortura, en
el Derecho español aparece una gran novedad: el interrogatorio
del reo se ha desdoblado, y si bien la confesión se mantiene como diligencia del sumario, la práctica ha creado un nuevo in

terrogatorio totalmente distinto de aquél y que a medida que transcurre el tiempo va ocupando el primer plano: trátase de la
primera declaración del reo, que toma el nombre de indagatoria
y es diferente de la confesión, debiendo esa denominación precisamente al hecho de que se formula por preguntas de inquirir
lo relativo al crimen: su cualidad, sus modelidades, sus autores. (65).

Tal es, resumido de modo muy breve, el antecedente directo de la declaración preparatoria que previenen nuestras le—yes, y que, como garantía constitucional, está contemplada enlos siguientes términos: "En todo juicio de orden criminal ten drá el acusado las siguientes garantías:...III.- Se le hará sa ber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin deque conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda fontestar el cargo, rindiendo en esto caso su declaración preparatoria (artículo 20 Constitucional).

Por consiguiente, ya desde el punto de vista procesal, el Juez tiene las siguientes obligaciones includibles:

la.- Dar a conocer al imputado, dentro del término de cua renta y ocho horas, siguientes a la consignación, el nombre de su acusador, la naturaleza y causa de la acusación;

2a.- A ofrle en defensa; y

^{(65).-} Oscar Rodríguez Gurruchaga, Indagatoria, en enciclope-dia Jurídica Omeba, T. XV, Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1961. p.p. 434-436.

3a.- A tomarle en ese mismo acto su declaración preparatoria.

Son caracteres esenciales de este instituto procesal, los siguientes:

- 1.- La audiencia en que se recabe será pública, salvo los casos en que se pueda efectuar la moral, pues entonces deborállevarse a cabo "apuertas cerradas". Por lo demás, debe impedirse que permanezcan en el local de la audiencia los que tengan que ser examinados como testigos en la misma averiguación(artículo 288 del Cédigo de Procedimientos Penales del Distrito).
- 2.- Prohibición absoluta al Juez de emplear la incomunica ción o algún etro medio coercitivo para lograr la declaracióndel detenido (artículo 289 del citado Código).
 - 3.- El Juoz deberá hacer saber al detenido:
- a).- El nombre de su acusador, si lo hubiere, el de los testigos que declaren en su contra, la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo;
- b).- La garantía de la libertad caucional, en los casos en que proceda, y el procedimiento para obtenerla; y
- c).- El derecho que tiene para defenderse por sí mismo ypara nombrar persona de su confianza que lo defienda, advir--tiéndole que, si no lo hiciere, el Juez le nombrará un defensor de oficio.
- 4).- Empezará, la declaración preparatoria, por las generales del acusado, incluyendo los apodos que tuviere; en segui.

da, será examinado sobre los hechos que se le imputen, para lo cual el Juez adoptará la forma, términos y demás circumstan---cias que estime convenientes y adecuadas al caso, a fin de enclarecer el delito y las circumstancias de tiempo y lugar en que se concibió y ejecutó.

- 5.- Teniendo el Juez, en todo tiempo, la facultad de desechar la pregunta, el agente del Ministerio Público y la defen so tendrán el derecho de interrogar al acusado.
- 6.- El acusado podrá redactar sus contestaciones, y, en su defecto, el Juez.
- 7.- Terminada la declaración u obtenida la manifestacióndel detenido de que no desea declarar, el Juez le nombrará undefensor de oficio, si aquél no ha designado uno particular.
- 8.- Terminada la declaración, si fuere posible, el Juez careará al acusado con todos los testigos que depongan en su contra.
- 9.- Todo acusado tendrá derecho a ser asistido en su defensa, por sí o por la persona o personas de su confianza. Sifueren varios los defensores deberán nombrar un representantecomún, o, en su defecto, lo hará el Juez (artículos 290 a 296del mismo ordenamiento del Distrito).

Es importante señalar, que para Colín Sánchez, el nombramiento de defensor debe hacerse antes de que el detenido rinda su declaración, a efecto de no colocarlo es estado de indefensión; y que una vez rendida ésta, lo procedeute será el desaho go de todas las pruebas aportadas por las partes, sin olvidarque la limitación del término dentro del cual deberá resolverse la situación jurídica del procesado, imposibilita la práctica de todas las diligencias que fuera de desearse, lo que no significa, como se ha creído frecuentemente, que el Juez sólodeba recibir las conducentes a la comprobación del cuerpo deldelito y la presunta responsabilidad, pues tal postura sería parcial, ya que lo prudente es dejar a juicio del Juez el desahogo de las que sean propuestas por ambas partes, siempre y cuando la naturaleza de las mismas lo permita, tomando siempre como base el término perentorio prevalente. (66).

La resolución judicial que se ha de dictar al vencerse el término constitucional, después de tomada la declaración preparatoria, deberá fundarse, tanto en la integración o no integración del cuerpo del delito, como en la comprobación o no comprobación de la presunta responsabilidad, conceptos substanciales éstos que examinaremos en sendos capítulos.

^{(66).-} Colin Sanchez, ob. cit. pp. 272-273.

C -RESOLUCIONES NECESARIAS PARA RESOLVER LA SITUACION JURIDICA DEL INDICIADO

El artículo 19 de la Constitución Federal establece que en el término de 72 hrs. el juez tiene la obligación de resolver la situación jurídica que en lo sucesivo observara el indiciado, ya sea mediante su formal prisión, lo cual ocurre en el caso de que se haye comprobado el cuerpodel delito que se le impute así como su presunta responsa bilidad penal, o bién cuando no se haye comprobado alguno de dichos extremos, se emitira un auto de soltura; asimismo en el caso de que el ilicito o ilicitos solamente merecieran pena pecuniaria o sanción alternativa que incluya penano corporal, el instructor con base en el artículo 18 donstitucional dictara un auto de aujección a proceso sin res tricción a su libertad, el cual le emperara a correr a partir del momento en que el inculpado es puesto a disposición del organo jurisdiccional, esto es el término que alude la Constitución; ahora bién el auto de formal prisión por ser el de mayor trasendencia, al fijar el delito por el que se va a fijar la causa y el medio por el cual se vaa justificar la prisión preventiva, será motivo de estudioa continuación, en el capítulo siguiente, al que haremos alusión, por lo tanto nos referiremos a la segunda resolución a que se hizo referencia con antelación y así tenemosque para una correcta interpretación del auto de soltura es

timamos conveniente plasmar el argumento esgrimido por - -Juan José Conzalez Bustamente, quien atinadamente a este respecto estable " en el procedimiento común se le llama también auto de libertad por falta de méritos. en tanto que en el Código Federal de Procedimientos Penales, toma el nombre de auto de libertad por falta de elementos paraprocesar. Esta resolución procederá dictarla cuando no sehubiesen satisfecho los requisitos de fondo que son indispensables para el auto de formal prisión y sus efectos son restituir al inculpado en el goce de la libertad de que -disfrutaba antes de su captura. Aquí no se trata de una libertud absoluta, porque el inculpado queda sujeto a las --contingencias que surjan en las posteriores investigaciones que se practiquen y que pueden motivar una nueva ordende detención. El auto de soltura limita la libertad del -inculpado, que no puede ser detenido nuevamente, siendo de base los mismos datos que tuvo en cuenta el juez para de-cretar su libertad por falta de méritos. El artículo 302del Código de Procedimientos Penales del Distrito señala cuales son los fundamentos en que debe apoyarse el auto de libertad por falta de meritos y los requisitos que debe --contener. Los fundamentos son: a) .- La falta de comproba -ción del cuerpo del delito, y b) .- La falta de elementos probatorios en que se funde la presunta responsabilidad. expresándose en la resolución la fecha y hora exacta en -que se dicte, el delito imputado al inculpado por el Minis terio Público y las firmas del juez y del secretario que autorizan el mandamiento. La Ley frocesal Penal del Distri
to Pederal, contiene una saludable regla de responsabili—
zación en los casos que tenga que dictarse el auto de soltura por deficiencia en las pruebas provenientes del Minis
terio Público o de Agentes de la Folicía Judícial. El Juez
al pronunciar su resolución deberá señalar las omisiones para que se exija alos funcionarios indicados las responsabilidades a que ne hubiesen hecho acredores. Esta disposición es de poco uso en los tribunales penales y sería de desearse que se aplicase a los funcionarios encargados del
levantamiento de las actas iniciales en aquellos casos enque, por su descuido, han dejado de asegurarse elementos orobstorios válidos para la marche de la averiguación ".()

^{().-}Junn José, González Bust: white, "Principles de Derecho-Procesal Penal Mexicano", quinta edición, Editorial ---Porrús, S.A., Lérico 1973, p. 194-195

CAPITULO CUARTO

AUTO DE FORMAL PRISION

- A) .- ELEMENT OS RESNCIALES.
- b) RL CURRPO DEL DELITO
- C) _- COMPROBACION DEL CUERPO DEL DELITO
- D).-LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD
- E) _ SU CONCEPTO
- P) .- SU DEMOSTRACION
- G).-LA PRUEBA PRESUNCIONAL

I.- CONCEPTO Y ELEMENTOS ESENCIALES. - Dispone el artículo 19 Constitucional que "Ninguna detención podrá exceder del térmi
no de tres días, sin que se justifique con auto de formal pri
sión, en el que se expresarán: el delito que se impute al acu
sado; los elementos que constituyen aquél; lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el
cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acu
sado..."

De conformidad con dicha disposición y con lo expuesto por el artículo 297 del Código del Distrito y 161 del Pederal, Colín Sánchez define el auto de formal prisión: "es la resolución pronunciada por el juez para resolver la situación
jurídica del procesado al vencerse el término constitucionalde setenta y dos horas, por estar comprobados los elementos integrantes del cuerpo de un delito que menzoa pena corporaly los datos suficientes para presumir la responsabilidad; -siempre y cuando no esté probada, a favor del procesado, unacausa de justificación, o que extinga la acción penal, para así determinar el delito o delitos por los que ha de seguirse
el proceso". (67).

Con tales caracteres generales, esta resolución procedimental sigue los lineamientos fundamentales de su precedente-

^{(67) .-} Colin Sanchez, ob. cit., p. 288.

histórico, el auto de procesamiento del Derecho español, queFenech ha definido como "el acto procesal consistente en una declaración de voluntad del titular del órgano jurisdiccional,
que se lleva a cabo en el sumario luego del enjuiciamiento, so
bre la existencia o inexistencia de indicios racionales de cri
minalidad, en virtud de la cual, por estimar la existencia deestos indicios, se imputa formalmente a una persona determinada, la comisión de un hecho punible que reviste los caracteres
de delito, y que tiene por consecuencia la adquisición por ésta de la calidad formal de la parte acusada, con sus correspon
dientes derechos y sujeciones". (68).

Para Clariá Olmedo, "el auto de procesamiento es la decla ración jurisdiccional que, haciendo mérito de las constancias-reunidas en los primeros momentos de la investigación primeria, acepta provisionalmente la imputación ante la posibilidad de que aquél contra quien va dirigida sea penalmente responsabledel delito que se investiga". (69).

A este respecto Fernando de la Rúa, no señala la natura-leza y efectos del instituto, e introduce el concepto de la -"posibilidad", que es objetivo y se refiere a la existencia -del hecho, y no es de "probabilidad", que es subjetiva y se re

^{(68) .-} Fenech, citado por García Ramírez, ob. cit., p. 377.

^{(69).-} Jorge A. Clariá Olmedo, Tratado de Derecho Procesal Penal. Buenos Aires, 1960, Ed. Edial, T. IV, p. 351.

fiere al grado de convencimiento exigido al juez, que es lo --que caracteriza fundamentalmente a la resolución.

Ahora bien dicho autor nos dice que "el auto de procesamiento es el acto jurisdiccional, valorativo y decisorio, porel cual se declara provisionalmente, en la instrucción, sobreun juicio crítico de probabilidad, la existencia de un delito-y la participación del imputado, concretando la imputación e - impulsando el proceso en su contra". (70).

Y volviendo al auto de formal prisión, es de mencionarsoque debe contener, includiblemente, requisitos substanciales y formales. Los primeros, son los previstos en el artículo 19 — Constitucional, a saber:

lo.- Que esté comprobado el cuerpo del delito;

20.- Que estén comprobados los datos sobre la presunta --resconsabilidad.

Los propios elementos substanciales están más concretizados en el Código Federal de Procedimientos Penales, siendo los siguientes:

1.- Que esté comprobada la existencia de un delito que me rezca pena corporal;

2.- Que se haya tomado declaración preparatoria al inculpado:

^{(70).-} Fernando de la Rúa, Frocesamiento, en Enciclopedia Jurídica Omeba, T. XXIII, Editorial Bibliográfica -Argentina. Duenos Aires, 1967. p. 288.

3.- Que contra el mismo inculpado existan datos suficientes, a juicio del pribunal, para suconerle responsable del delito; y

4.- Que no esté plenamente comprobada a favor del inculpa do, alguna circunstancia eximente de responsabilidad, o que extinga la acción penal (artículo 161).

En cuanto a los requisitos formales, puede resumirse queel auto de formal prisión: se hace por escrito, iniciándose --con la indicación de la hora y la fecha en que se pronuncia. el número de la causa y el nombre de la persona cuya situación jurídica va a determinarse; en un resultando o varios, se hace una relación de los hechos contenidos en las diligencias de -averiguación previa y de las practicadas durante el término de setenta y dos horas; debe contener asimismo una parte considerativa en la que el juez, mediante el análisis y la valoración jurídica de los hechos imputados al sujeto, determinará se está comprobado el cuerpo del delito, y, siendo así, explicará la razón por la cual estima que existen indicios suficientes para considerar al procesado como su probable autor. A tales efectos, el juez aplicará los preceptos legales conducentes, pero la valoración de las pruebas la hará directamente, segúnsu criterio. Pinalmente, el auto decreta: la formal prisión de la persona de que se trate, como presunto responsable de los - hechos delictuosos que motivaron el ejercicio de la acción penal; la identificación del sujeto y los informes sobre los antecedentes del mismo; que se giren las "boletas" correspondien
tes, se notifique la resolución y se haga saber el derecho con
cedido por la ley al detenido para impugnar la resolución judi
cial. (71).

Los efectos jurídicos que produce el auto de formal prisión son los siguientes:

- 1.- El sujeto queda sometido a la jurisdicción del juez;
- 2.- Justifica la prisión preventiva;
- 3.- Precisa el delito por el que ha de seguirse el proceso; y
- 4.- De conformidad con la división del procedimiento porla que hemos optado, inicia el período del proceso, a través de su fase de instrucción.

Resta agregar que una variante del auto de formal prisión es el de sujeción a proceso, en el que se contiene la resolu—ción dictada por la autoridad judicial en los casos de delitos sancionados con pena alternativa, y que también se emite cuando se ha comprobado ya el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad. Se fija así la base del proceso que debe seguirse al imputado.

Sobre esta clase de auto, Cólin Sánchez, dice que el articulo 19 Constitucional previene que "...todo proceso se segui+rá forzosamente por el delito o delitos secalados en el auto -

^{(71).-} Colin Sánchez, ob. cit., pp.289-290, párrafo en el que resume normas contenidas en los artículos 297 a 300 -del Código de Procedimientos Penales del Distrito.

de formal prisión...", aclara que no debe denominarse escuetamente "auto de sujeción a proceso", sino "auto de formal prisión con sujeción a proceso". (72).

De conformidad con los señalados elementos del auto do -formal prisión, se voncluye que su parte medular está consti-tuída por la integración del cuerpo del delito y la comproba-ción de la presunta responsabilidad del indiciado.

Es necesario aclarar, ya para terminar la referencia a dicho auto, que, de conformidad con las reformas legales al Código de Procedimientos Penalos del Distrito de 1971, el propio auto de formal prisión tiene también el efecto de señalar el procedimiento que debe seguirse: sumario, cuando no exceda decinco años de prisión la pena máxima aplicable al delito de que se trate (Artículo 305 y 306), u ordinario (Artículo 314 y demás relativos).

II.- EL CUERPO DEL DELITO.- La relevancia de este concepto es puesta de manifiesto, en pocos términos, por el maestro CólínSánchez, al expresar que el "corpus delicti" toma gran importancia en el Derecho de Procedimientos Penalos debido a que la
comprobación de la conducta o hecho punible descrito por el le
gislador y entendido como un todo unitario en los elementos -que lo integran, es la base en que se sustenta, agregando que,
sin ello, según criterio de la Suprema Corte de Justicia de la
Nación, "No puede declararse la responsabilidad del acusado, ni imponérsele pena alguna".

^{(72) .-} Colín Sánchez, idem, p. 291.

El cuerpo del delito es el delito mismo, que, desde fines delsiglo pasado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha pre
cisado que "por cuerpo del delito debe entenderse el conjuntode elementos objetivos o externos que constituyen el delito, con total abstracción de la voluntad o el dolo, que se refieren sólo a la culpabilidad, pues así se desprende del capítulo
relativo a la comprobación del cuerpo del delito ". (73).

Este criterio prevalece en el Código de Procedimientos — Penales del Bistrito, su Artículo 94 prescribe que "Cuando eldelito deje vestigios a pruebas materiales de su perpetración, el Ministerio Público o el Agente de la Policía Judicial lo ha rá constar en el acta que levante, recogiéndolos si fuera posible"; además, el Artículo 122 del mismo ordenamiento señala — que "El cuerpo de los delitos que no tenga señalada prueba especial, se justificará por la comprobación de los elementos materiales de la infracción".

Toda vez que la gran mayoría de los tipos penales describen únicamente los elementos materiales de cada infracción, el mencionado criterio acerca del cuerpo del delito es válido por lo general, aunque existen tipos que, incluyendo en su descrig ción elementos valorativos y subjetivos (como, por ejemplo, el "apoderamiento sin derecho" y "sin consentimiento" del ofendido, que previene el tipo de robo) o solamente valorativos o — subjetivos; y en tales casos, como manifiesta Colín Sánchez.

Más, ha sido la dogmática Jurídico-Penal la que ha precisado su conceptuación, a través de la teoría del tipo penal.

^{(73) .-} Idem, p.292

En ésta, la generalidad de los autores sostiene que el — fundamento conceptual del tipo es el corpus delicti, en cuanto conjunto de elementos materiales, objetivos, del delito.

En tel sentido, si bien identificando el tipo con el cuer po del delito: Jiménez Huerta: "es la suma de aquéllos elementos materiales que permiten establecer la esencia propia de un delito e integra el núcleo del concepto en torno al cual se -- agrupan los demás elementos". (74); Mezger: "El tipo es un grupo relevante de presupuestos materiales del delito". (75);

Ya refiriéndose expresamente al cuerpo del delito, Manzini observa que "Son todas las materialidades relativamente per manentes sobre las cuales o mediante las cuales se cometió eldelito o delitos, así como también cualquier otro objeto que sea efecto inmediato de ese mismo delito o que en otra forma se refiera a él de manera que pueda ser utilizado para su prue ba". (76).

En suma, el cuerpo del delito es, de conformidad con su conceptuación penal material, el conjunto de los elementos materiales que lo constituyen; pero su significación procesal es
relevante, porque el propio cuerpo del delito queda identifica
do con la actividad probatoria, toda vez que constituye la bane sobre la cual ha de erigirse la presunta responsabilidad.

Y debe aclararse, pues hay autores que han sostenido que-

^{(74).-} Mariano Jiménez Huerta, la Tipicidad, México, 1955, - Editorial Porrúa, S. A., cit. p. 23.

^{(75).-} Edmundo Wezger, Tratado de Derecho Penal, T. I, cit.p. 301.

^{(76).-} Vicenzo Manzini, Derecho Procesal Fenal, Trad. de San tiago Sentís Melendo y Ayerra Redín, ya cit. T. 3, p. 499.

el cuerpo del delito es el delito mismo, que, desde fines del siglo pasado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado que "por cuerpo del delito debe entendeerse el delito, con total abstracción de la coluntad oel dolo, que se refieren sólo a la culpabilidad, pues así
se desprende del capítulo relativo a la comprobación delcuerpo del delito"(77)

Este criterio prevalece en el Código de frocedimientos Penales de Distrito, pues su artículo 94 prescribe — que "Cuando el delito deje vestigios o pruebas materiales de su perpetración, el Ministerio Público o el agente de-la folicía Judicial lo hará constar en el acta que levante, recogiéndolos si fuere posible", además, el artículo-122 del mismo ordenamiento señala que "El cuerpo de los delitos que no tenga señalada prueba especial, se justificará por la comprobación de los elementos materiales de la infracción".

Toda vez que la gran mayoría de los tipos penales — describen únicamente los elementos materiales de cada infracción, el mencionado criterio acerca del cuerpo del — delito es válido por lo general, aunque existen tipos que, incluyendo en su descripción elementos valorativos y subjetivos (como v.gr. el apoderamiento sin derecho y sin — consentimiento del ofendido, que previene el tipo de robo o solamente valorativos o subjetivos; y en tales casos, — como expresa Colín Sánchess

^{(77) .-} Tomado de González Bustamante, ob. cit.p. 244

"... la comprobación del cuerpo del delito deberá abarcarlos citados elementos de eses tipos, precisamente denominadosanormales por incluír los que no son de zaturaleza material."(78).

For lo general, el conjunto de elementos materiales del - delito lo que debe quedar comprobado, en primer término, en el auto de formal prisión; y ello, de acuerdo con los lineamien-tos legales a que nos referiremos en seguida.

III.- COMPROBACION DEL CUERPO DEL DELITO.- Es necesario, desdeluego, determinar la diferencia existente entre los términos -"integración" y "comprobación", pues ambos los aplica la ley en sus referencias al cuerpo del delito, de suerte que es usual estimar que son sinónimos en dicha aplicación.

Sin embargo, Colín Sánchez ha precisado la distinción y - dice: la integración del cuerpo del delito es una actividad, - en principio, a cargo del Ministerio Público durante la averiguación previa, con base en los siguientes imperativos legales artículo 94 del Código de Procedimientos Penales del Distrito-y 108, 181 y demás relativos del Federal, pues en ellos se previene que cuando el delito deje vestigios, indicios o que tome de su conocimiento pruebas materiales de su perpetración, el & Ministerio Público que prevenga o el Agente de Ia Policía Judicial lo hará constar en el acta.

De dichos preceptos se infiere que del conjunto de elementos probatorios que se hayan logrado recabar durante la averiguación previa, dependerá que el cuerpo del delito resulte comprobado. Por tanto, durante esa fase, la actividad del Ministe

^{(78) .-} Colin Sánchez, ob. cit. p. 279.

rio Público está claramente orientada a la integración del --cuerpo del delito, por lo que aparece como su función característica.

En cambio, la comprobación del corpus delicti implica una actividad racional exclusivamente, que consiste en determinarsi la conducta o hecho se adecúa a la hipótesis de la norma pe nal que establece el tipo; y, de acuerdo con la legislación po sitiva, dicha comprobación del cuerpo del delito es una fun—ción que corresponde al órgano jurisdiccional, ya que el artículo 19 Constitucional previene que en el auto de formal pri—sión se expresarán, entre otros, los "datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar — el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado".

Tal comprobación está a cargo del Juez en diversos momentos procedimentales: cuendo examina las diligencias de averiguación previa y las que se hubieren practicado ante él mismodespués de la consignación y durante el término Constitucional de setenta y dos horas, para así dictar el auto de formal prisión, el auto de formal prisión con sujeción a proceso, o, ensu caso, el de libertad por falta de méritos. También en el — juicio examinará todas las actuaciones, relacionadas con las probanzas aportadas, para constar la existencia o no comprobación del cuerpo del delito, con las consecuencias que una u — otra situación producirán. (79).

^{(79) .-} Colin Sanchez, ob. cit. pp. 280-281.

En cuanto a la comprobación del cuerpo del delito, ya des de el punto de vista meramente legal, los Códigos adjetivos en la materia previenen una norma general y otras especiales. Enaquélla se dispone que el cuerpo de los delitos que no tenga señalada prueba especial, se justificará por la comprobación de los elementos materiales de la infracción (Artículo 122 del Código del Distrito y 168 del Federal). Este lineamiento es valedero para la mayor parte de los delitos, pues no requieren una comprobación determinada.

Pero, hay ciertos delitos que sí reclaman una forma especial de comprobación, y de ahí la existencia de las normas que mencionamos en segundo término, y que consignan modos singulares para acreditar el corpus delicti. En seguida, resumimos — los lineamientos señalados por las normas de esa índole.

- a).- En relación con los delitos contra la vida y la integridad corporal. -Comprendiendo esta clase de delitos, los delesiones, el homicidio, el aborto y el infanticidio.
- 1.- En cuanto a las lesiones, las de carácter externo secomprueba con la fé del Ministerio Público de las mismas, certificado médico, esto es, con la inspección hecha por el funcionario que hubiere practicado las diligencias de policía judicial o por el tribunal que tome conocimiento del caso, y con
 la descripción que de ellas hagan los peritos médicos.

En los casos de lesiones internas (envenenamiento u otraenfermedad proveniente de delito), el cuerpo de éste se com—
prueba con la inspección, hecha por alguno de los funcionarios
aludidos, de las manifestaciones exteriores que presentara lavíctima y con el dictamén pericial, en que deben expresarse —
los síntomas que presente, y en el supuesto de no existir manifestaciones exteriores, basta con el dictamén pericial (artículos 169 y 170 del Código Federal).

2.- Respecto al homicidio, el cuerpo del delito se com--prueba con la inspección y descripción del cadáver hecha por -el Agente del Ministerio Público ---- que conozca del caso, y-con el dictamén de los peritos médicos, quienes han de practicar la necroscia, debiendo expresar con minuciosidad el estado
que guarde el cadáver y las causas que originaron la muerte.

En el caso de que el cadáver no se encuentro, o por otromotivo no se haga la necropoia, bastará que los peritos, en -vista de los datos que obren en el expediente, declaren que la
muerte fue a consecuencia de las lesiones inferidas.

3.- En los delitos de aborto e infanticidio, el corpus de licti se comprobará en los mismos términos que el de homicidio; pero en el primero, además reconocerán los peritos a la madre, debiendo describir las lesiones que presenta, y dictaminarán - sobre la causa del aborto. En uno y otro caso expresarán la -- edad de la víctima, si nació viable y todo aquéllo que pueda - servir para fijar la naturaleza del delito (Artículo 171 a 173 del Cédigo Federal).

El Código del Distrito contiene normas similares a las -

anteriores, pero agrega que, en el caso en que el cadáver no puede ser encontrado, se comprobará su existencia por medio de
testigos, quienes harán la descripción de aquél y expresarán el número de lesiones o huellas exteriores de violencia que -presentaba, lugares en que estaban situadas, sus dimensiones y
el arma con que crean fueron causadas (Artículos 105 a 113).

- b).- Delitos en contra de las personas en su patrimonio.-En esta clase de delitos, son normas especiales de comproba--ción del corpus delicti, las siguientes:
- l.- El robo, si no puede operar la regla general de la -comprobación por los elementos materiales del delito, se acreditará:
- lo.- Con la confesión del indicisdo, aun cuando se ignore.
 quién es el dueño de la cosa materia del delito;
- 20.- Con la posesión de cosa que el acusado, por sus circunstancias personales, no hubiere podido adquirir legitimamen te, si no justifica su procedencia;
- 30.- Con los testigos de preexistencia, propiedad y falta posterior de la cosa materia del delito, y
- 40.- Con la prueba de que la persona ofendida se hallabaen situación de poseer la cosa materia del delito, que disfruta de buena opinión y que hizo alguna gestión judicial o extra judicial para recobrar la cosa robada.
- 2.- En cuanto al cuerpo del delito de fraude, abuso de confianza y peculado, se acredita, con los elementos materia— les, mediante la confesión del inculpado, aunque para el de peculado, el Código Federal exige, además, la demostración de que el inculpado estuvo a cargo de un servicio público (artícu

los 115 y 116 del Código del Distrito, y 174, 175 y 177 del Foderal).

- c).- En relación con otros delitos.- Hay otras previsio-ues en esta materia respecto de determinados delitos, como ----son:
- 1.- Falsedad o falsificación de documentos, que requiereuna "minuciosa descripción del instrumento arguido de falso",debiendo depositarse en lugar seguro, haciendo que firmen en -61, si fuere positie, las personas que depongan respecto a sufalsedad.
- 2.- Daño en propiedad ajena por incendio, en que los peritos deben determinar, en cuanto fuere posible: el modo, lugar, y tiempo en que se efectúo; la calidad de la materia que lo produjo; las circunstancias por las cuales pueda conocerse que haya sido de peligro, mayor o menor, para la vida de las peragnas o para la propiedad, así como los perjuicios y daños causa dos.
- 3.- En el robo de fluído, se dará por comprobado el cuerpo del delito cuando, sin previo contrato con una empresa de energía eléctrica, de gas o de cualquier fluído, se encuentreconectada una instalación particular a las tuberías o líneas de la empresa respectiva, o cualquier tubería o línea particular conectada a las tuberías o líneas de dicha empresa (Artícu
 los 117 a 119 del Código del Distrito).
- 4.- En el delito de ataque a las vías generales de comunicación, si no puede practicarse inspección ocular en razón dehaber sido necesario reparar inmediatamente la vía para no sus pender el servicio, bastará cualquier otra prueba plena para

tener por comprobado el cuerco del delito (Artículo 179 del 0 $\underline{6}$ digo Federal).

Por lo demás, el Código del Distrito, así como el Federal consagran la norma general consistente en que para la comprobación del cuerpo del delito, los funcionarios de la Policía Judicial y los tribunales gozarán de la acción más amplia para emplear los métodos de investigación que estimen procedentes, según su criterio, aunque no sean de los que define y detalla-la ley, siempre que esos medios no estén reprobados por ésta - (Artículos 124 y 180, respectivamente).

Este amplio arbitrio de los citados funcionarios en estamateria, es otro importante dato acreditativo de la trascendencia que, tanto para la averiguación previa como para el desarrollo del proceso, tiene el cuerpo del delito, presupuesto ineludible, como veremos en seguida, de la presunta responsabilidad.

I.-SU CONCEPTO.-Así como el cuerro del delito, la oresunta - responsabilidad, no obstante ser un concepto básicamente procesal, recuiere la referencia a estudio que se han realizado en el ámbito del Derecho Substantivo Penal, pues obviamente-el concepto que ahora examinaresmos tiene su asiento en el -de la responsabilidad, que esencialmente ha sido analizado - en aquel campo.

En términos generales la responsabilidad es la obligación que tiene el sujeto de soportar las consecuencias punitivas del delito que ha cometido.

Sobre la base de esa general significación, se han enum ciado numerosas definiciones de dicho concepto, entre las -- cuales citaremos las siguientes:

Fontán Balestra: "Un individuo es penalmente responsable cuando pueden cargarse a su cuenta el delito y sus consecuencias" (80).

Luis Jiménez de Asúa: "La responsabilidad penal es la -consecuencia de la causalidad material del resultado, de lainjusticia del acto (noción normativa y subjetiva), y de lapunibilidad de la acción u omisión típicamente descritas por
la ley"(81).

En nuestro medio, con fórmula más breve, Castellanos Tena:
"La responsabilidad es el deber jurídico en que se encuentra
el individuo imputable de dar cuenta a la Sociedad por el ---

^{(81).-}Luis Jiménez de Asúa, Tratedo de Derecho Penal, Ed. Losa-da, T. V. Buenos Aires, 1956, cit.p. 88

hecho reulizado"(82)

Supone así, la responsabilidad, la completa integración previa de los elementos del delito:conducta, tipicidad, antijuridicidad, imputabilidad, culpabilidad y punibilidad, mismos elementos que proporcionan (agregando algunos autores—las condiciones objetivas de penalidad en sexto lugar) la noción substancial as la infracción penal (83).

Consecuentemente, el responsable de un delito tuvo querealizar una conducta (acción u omisión), prevista en la ley
como infracción penal, contrarie a le norma tutelada por eltipo, teniendo el autor capacidad paíquica delictiva, mereciendo el reproche del juicio de culpabilidad y, por todo -ello, siéndole atribuible una pena (84).

Reuniéndose tales condiciones objetivas, normativas y - subjetivas, el sutor de un delito debe "responser" (precisamente de este término procede responsabilidad) del hecho realizado y de sufrir sus consecuencias jurídicas.

Es frecuente la confusión entre imputabilidad y responsabilidad, pero Cuello Calón señala la diferenciación entreambos conceptos; la imputabilidad es una posiblidad, mientras que la responsabilidad representa una realidad, pues todos los que no son dementes ni menores son imputables, pero sólo con

^{(82).-}Castellanos Tena, Lineamientos de Derecho Penal, Parte General, sexta edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1971 p. 200.

^{(83).-}Porte Petit, Candaudap, Celestino. Apuntamientos de la Parte General del Derecho Venel. T.I. Editorial Jurídica Ne-xicana, México., 1969, p. 248-249.

^{(84).} La violación de la norma penel se traduce, substancial mente, en la lesión de un bien jurídico y en la ofensade los ideales valorativos de la comunidad (Mariano Jiménez Huerta, La Antijuricidad, México, 1952, Imprenta — Universitaria, p. 9).

responsables penalmente cuando han ejecutado un hecho puniblepor el cual están obligados a responder, lo que indica que laimputabilidad es un estado anterior a la comisión del delito,en tanto que la responsabilidad surge en el momento de su perpetración (85).

Señalada la significación de la responsabilidad, debemosprecisar el concepto de presunción, a efecto de determinar enqué grado ésta condiciona el vasto alcance de la propia responsabilidad.

Decía Escriche que "presunción" es la conjetura o indicio que sacamos, ya del modo que generalmente tienen los hombres — de conducirse, ya de las leyes ordinarias de la naturaleza; obiens "la sonsecuencia que saca la ley o el magistrado de un — hecho conocido para averiguar la verdad de un hecho desconocido o incierto" (86).

En efecto, en términos generales, presunción es el hechodesconocido que se infiere de otro conocido por existir entreellos una relación necesaria. Presumir es suponer que algo existe deduciéndolo de un hecho desconocido llamado indicio. Yconsiderando que éste ha sido definido como "una circunstancia
cierta de la que se puede sacar, por inducción reconstructivauna conclusión acerca de la existencia o inexistencia de un he
cho a probar" (87), puede precisarse que las pruebas sobre laprobable responsabilidad de un indiciado o detenido, debe reunir condiciones mínimas.

Ello se debe a que en el auto de formal prisión no se estudia integramente la prueba sobre la existencia del delito y-

^{(85).-} Eugenio Cuello Calón, Derecho Penal, Parte General, Bar celona, 1960, Editorial Bosch, T. I, cit. p. 387.

^{(86), -} García RAmírez, ob. cit. p. 1379. (07). - Manzini, Ob. cit., T. III, p. 482.

de la responsabilidad penal del inculpado, ya que tal estudiocorresponde a la sentencia. Por tanto, sólo debe tenerse en -cuenta, al momento de pronunciar dicho auto, la existencia dedatos que hagan suponer que la persona a quien se le imputa el hecho es responsable, y ello será suficiente para motivar su prisión preventiva; es decir. la probable responsabilidad debe tenerse por comprobada cuando existan indicios o sospechas que haga presumir, racionalmente, que una persona pudo haber inter Venido en el delito de que se le acusa. Ante tales caracteresde la presunta responsabilidad, comenta Julio Acero que se pue de opinar que, contrariamente al principio general (indutto pro reolde que en caso de duda, debe optarse por lo más favora ble al reo, en lo que respecta a dicha responsabilidad presuntiva debe estarse a lo más desfavorable, pues aquí habla la -ley sólo de una probable responsabilidad que puede acreditarse quizás con los mismos datos que bastaron para la orden de apre hensión. La probabilidad, por lo demás, no excluye la duda, si no que, por el contrario, la implica. Por ende, los datos de presunta responsabilidad no impiden los de irresponsabilidad,ni en resumidas cuentas cierta incertidumbre; si ésta quisiera descartarse pretendiendo la seguridad completa, se estaría enel caso, no sólo de encarcelar y enjuiciar, sino de sentenciar de una vez al individuo: pero no se trata aún de ningún fallodefinitivo, único evento para exigir la convicción irrebatible al decidir la suerte del rec, sino únicamente de adoptar una medida de prevención o de procedimiento precautorio. Y puestoque la simple probabilidad la autoriza la Constitución, bastará, pues, la existencia de algún elemento de imputación con —
tal que sea serio y aún contra otros de inocencia, debiéndose,
a pesar de la duda y aún en razón de la misma, decretarse la —
formal prisión en salvaguardia de la sociedad (88).

Sobre esta opinión, expresa González Bustamante que debetenerse presente que, siendo de la incumbencia del Juez determinar si en su concepto existen méritos suficientes para sospechar que la persona a quien se le hace la imputación ha intervenido en su comisión, a esta conclusión debe llegar por un meditado y racional exámen de los datos de cargo que existan ensu contra y no fundarse en pruebas artificiosas o presunciones infundadas, desnaturalizando la función que la Ley pone en manos del Juez para el aseguramiento del presunto responsable; y no debe perderse de vista que el propio Juez está obligado a exponer los razonamientos que haya tenido para la valorización jurídica de la prueba (89).

Con los datos anteriores, podemos resumir definiendo, con Colín Sánchez, que "existe presunta responsabilidad cuando hay elementos suficientes para suponer que una persona ha tomado - parte en le concepción, preparación o ejecución de un acto típico, por lo cual debe ser sometida al proceso correspondiente" (90).

^{(88).-} Julio Acero, citado por González Bustamante, ob. cit. - p. 282.

^{(89) .-} González Bustamante, ob. cit. p. 282.

^{(90).-} Idem, ob. cit. p. 287.

II.- COMPROBACION DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD.- Le determinación de la presunta responsabilidad corresponde principalmente al Juez, pero también atañe al Ministerio Público, es evidente que durante la averiguación previa, para estar en po sibilidad de resolver si procede o no la consignación del sujeto se analizan los hechos y las pruebas recabadas porque aún habiendo integrado el cuerpo del delito sin estar demos--trada la presunta responsabilidad, no podría cumplir con el ejercicio de la acción penal. En cuanto al órgano jurisdiccio nal, por imperativo legal también deberá determinar si existe probable responsabilidad para decretar la orden de captura yel auto de formal prisión. En ambos casos, "el juez hará un análisis lógico y razonado de todos y cada uno de los hechosconsignados en autos; no debiendo, en forma arbitraria, tener por demostrada la responsabilidad presunta de ninguna perso-na, sin el previo análisis valorativo de los elementos de car go y de las pruebas de descargo, cuando éstas se hayan "aportado" (91).

En dicho análisis lógico y razonado, el Juez estudiará, por vez primera, las modalidades de la conducta o hecho paradeterminar:

lo.- En cual de las formas de culpabilidad (dolosa o culposa) debe ubicar al probable autor de las mismas; y

20.- La ausencia de presunta responsabilidad por falta de elementos o por la operancia de una causa de justificación o-

^{(91) .-} Colin Sanchez, ob. cit. p. 287.

cualquiera otra eximente.

En uno y otro supuesto, la importancia de la determina—ción es obvia, pues de la fijación de la clase de conducta subjetiva tenida por el sujeto (en el primero), podrá depender la procedencia o improcedencia de la libertad bajo fianza; y en el segundo supuesto, de la aceptación por el Juez de una eximente, dependerá la libertad por "falta de méritos" o falta deelementos para procesar.

La comprobación de la presunta responsabilidad puede al—canzarse mediante una o más pruebas de las aceptadas por la —ley, que son: la confesión judicial, los documentos públicos y los privados, los dictámenes de peritos, la inspección judi—cial, las declaraciones de testigos y la presunciones (artículo 135 del Código de Procedimientos Penales del Distrito).

Sin embargo, por cuanto que la citada responsabilidad hade tener sólo el carácter de probable, basta para su comprobación la llamada prueba presuncial, basada en los indicios, migma que por sí sola no puede, en cambio, acreditar o fundar una sentencia condenatoria, pues, toda vez que la responsabilidad-inherente a la propia sentencia deber ser plena, ha de basarse fundamentalmente en las pruebas directas (confesión, testigos, pericial, documental, inspección): no obstante lo cual, como caso de excepción, cuando existe, no uno, sino un conjunto de-indicios, también la probanza presuncional puede fundamentar — una sentencia condenatoria. Pero, reiteramos, por regla geno-

ral, esta prueba, llamada también circunstancial, constituye - el requisito mínimo para acreditar la existencia de la presunta responsabilidad. En razón de ello, hemos creído indicado referirnos por separado a la multicitada prueba.

III.- LA PRUEBA PRESUNCIONAL COMO REQUISITO MINIMO DE COMPROBACION DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD.- Toda vez que la responsa
bilidad "sólo probable", en atención a que no precede el juicio de reprobabilidad al comportamiento psicológico del indiciado, juicio destinado a fundamentar la sentencia, amerita, como ya tenemos dicho, no una comprobación plena, sino suficientes datos para suponer la probabilidad de la propia respon
sabilidad.

El grado mínimo que esos datos deben tener es el indiciario, y sobre él se construye la prueba presuncional, en la que prepondera el papel del raciocinio.

Se cree insistentemente en que los indicios y las presunciones son una misma cosa, pero, como veremos en seguida, exigte entre ellos una clara diferenciación.

El indicio es todo rastro, vestigio, huella, circunstancia y en general todo hecho conocido-o debidamente comprobadoque puede llevar por vía de inferencia al conocimiento de otro
hecho desconocido. En cambio, la presunción es la consecuencia
que se obtiene por el establecimiento de caracteres comunes en
los hechos. Por ende, indicio y presunción, siendo conceptos independientes, se complementan, ya que un hecho, una cosa, una actitud, se transforman en indicios en cuanto indican la -existencia de una relación mediante la cual puede presumirse la existencia de otro hecho; y presunción es la operación mental en que, por aplicación de esa relación, puede llegarse al --

conocimiento de ese hecho. Es, pues, el indicio, punto de partida para llegar a establecer una presunción. Por tal razón, - la prueba presuncional constituye un silogismo, en el que premisa mayor es el principio general, la premisa menor es el hecho conocido, y la conclusión es el hecho que se deses conocer. (92).

Toda vez que no es raro que en algunos procesos resulte - imposible la comprobación directa de los hechos, por no haber-pruebas consideradas primordiales o directas, como la confesio nal, testimonial, etc., en tales casos entran en juego los indicios (una mancha de sangre en la ropa del detenido, un botón hallado en la escena del crimen, las huellas de pisadas en el-propio lugar, etc.), y, basándose en los mismos, el raciocinio del Juez, que, mediante inferencias, llega al conocimiento delos datos desconcidos y, por ende, de los hechos. "Es factible - dice Colín Sánchez- que el indicio nos conduzca al conocimiento de los que pretendemos, pero eso implica un procedimien to (el raciocinio) del cual se obtiene un resultado (presun—ción), por ende, no deben confundirse los elementos con el procedimiento y el resultado" (93).

De lo anterior se desprende que todos los medios de prueba pueden hacer surgir la presunción, y esta verdad señala sún más enfáticamente la distinción de ella con el indicio. Por -ello, es criticable el srtículo 245 del Gódigo de Procedimientos Penales del Distrito, que confunde ambos conceptos al ex-

^{(92).-} Hugo Alsina, Tratado Teórico Práctico de Derecho Civily Comercial, Buenos Aires, 1942, T. II, cit. p. 192.
(93).- Colín Sánchez, ob. cit. p. 424.

presar que "Las presuncionec o indicios son las circunstancias o antecedentes que, teniendo relación con el delito, pueden razonablemente fundur una opinión cobre la existencia de los hechos determinados".

Frecisamente por ser diferentes la presunción y el indicio, la primera, como hace notar García Ramírez, apareja inver
sión en la carga de la prueba, o exención de ésta, según se —
trate, respectivamente, de presunción "juris tantum" o "juriset de jure". En cambio, los indicion son nechos, datos o circunstancias ciertos y conocidos de los que se desprende, mediante elaboración lógica, la existencia, hechos o datos desco
nocidos. En teles términos, los presunciones viene fijadas por
la Ley, al puso que los indicios sólo cobran sentido bajo el prisma del raciocinio, mecanismo que los pone en contacto conel mundo de lo desconocido y buscado el través de la actividad
probatoria procesal" (94).

Una antigua clusificación de las presunciones, las divide en legales y humanas; aquéllas, son las establecidas por la — Ley, en tanto que éstas son el resultado que infiere el hombre al razonar los indicios. La legales se clasifican a su vez enlas mencionades "juris et de jure" y "juris tentum", que, de — conformidad con la teoría civilista, se distinguen porque lasprimeras no edulten prueba en contrario y las segundas sí; división o la que Sánchez Colín bace secrtado crítica, manifes—tando que los partidarios de trasplanter al campo del Derecho-Civil, insisten en considerar la clasificación mencionada, ig—

^{(94) .-} García Ramírez, ob. cit. pp. 330-331.

norando que todos esos aspectos formales riñen con el realismo de nuestra desciplina, realismo por el que, no obstante que el Código Penal del Distrito da cabida a las presunciones legales (artículos 9, 15 fracción III, párrafos último y penúltimo, - 269, 315, etc.) debe admitirse siempre prueba en contrario, — pues resultaría inadmisible que pudiéndose investigar la ver—dad, prevaleciera la formalidad con detrimento de aquélla. Y - el propio autor agrega, que las presunciones son el resultado-del análisis lógico (inductivo) de los indicios, y en tal virtud, no deben ser consideradas como medios de prueba (95).

Lo anterior nos conduce a estimar que, no siendo las presunciones medio de prueba, lo que sí toma este carácter son — los indicios, constituyendo una auténtica, aunque indirecta — prueba, la prueba indiciaria, singularizándose porque con ella debe el Juez afinar su análicia racional, a efecto de llegar — al conocimiento de hechos que la propia prueba sólo sugiere, — pues no acredita en forma directa.

Más, la calificativa de indirecta no le resta eficacia, ya que un conjunto de indicios puede, inclusive, fundamentar una sentencia condenatoria; y así lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como se aprecia en la tesis que en seguida se transcribe:

"INDICIOS, VALOR DE LOS. - Si por la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace natural más o menos necesario, que existe entre la verdad conocida y la que se busca, la autoridad responsable aprecia el valor de los indicios has-

^{(95) .-} Colin Sanchez, ob. cit. p. 424.

ta poder considerar su conjunto como prueba plena, para esta-blecer la responsabilidad del quejoso por los delitos que se le imputan, no incurre con ello en violación de las garantíasindividuales, ya que no hace sino ajustarse a lo dispuesto por
el artículo 261 del Código de Procedimientos Penales, valorando conforme a este precepto la prueba circunstancial (96.

Este criterio jurisprudencial reitera el legislativo, elcontenido en el aludido artículo 261 del ordenamiento citado,pues expresa que "Los jueces y tribunales, según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace natural, máso menos necesario, que exista entre la verdad conocida y la —
que se busca, apreciarán en conciencia el valor de las presunciones hasta poder considerar su conjunto como prueba plena".

Puede cubrir, la prueba indiciaria solo, la comprobación, no sólo de la presunta responsabilidad (a través del auto de formal prisión), sino también de la responsabilidad plena (a través de la sentencia). A ambas situaciones se refiere la siguiente tesis, también de nuestro méximo Tribunal:

"SENTENCIA Y AUTO DE FORMAL PRISION. PRUEBA DE LA RESPONSABILIDAD. Si bien es cierto que para decretar la formal prisión es bastante, que, comprobado el cuerpo del delito, se estime probable la responsabilidad del acusado, y que toda sentencia condenatoria exige, en cambio, la demostración plena de
esa responsabilidad, no por ello cabe afirmar que para condenar al procesado sean siempre indispensables mayores elementos
que los que determinaron el auto de formal prisión. Puede suce

^{(96).-} Semanario Judicial de la Federación, Sexta Epoca, Segun da Parte: Vol. LVIII, Pág. 36, A. D. 9414/61. Jesús Con treras Castillo, Unanimidad de 4 votos.

der, en efecto, que las pruebas en que se funda dicho auto nosólo hagan probable -requisito mínimo- la responsabilidad delacusado, sino que la justifiquen plenamente, y en tal supuesto, de no desvirtuarse posteriormente tales pruebas; serán bastante para que se dicte una sentencia de condena" (97).

Conseduentemente, y a contrario sensu, para que el Juezestime comprobada la presunta responsabilidad, no ha menesterun conjunto de indicios, sino sólo alguno o algunos que, mediante el análisis racional conducente, susciten la convicción
de que, probablemente, el indiciado pudo haber concurrido en responsabilidad penal. Ese juicio estimativo de probabilidad es precisamente el que, juntamente con la comprobación del -cuerpo del delito, nutre la esencia del auto de formal prisión,
y por ende, justifica, en su caso, el aseguramiento preventivo
del presunto delincuente.

^{(97).-} Idem, Sexta Epoca: Vol. XVII, Pág. 278. A. D. 260b/56.-

CAPITULO V.

TESIS A LAS QUE HACE ALUSION LA SUPRE MA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, RES PECTO DE LOS TEMAS TRATADOS EN ESTA -TESIS.

643 AUTO DE PORMAL PRISION. ELEMENTOS .- En el auto de formal procedimiento, únicamente se debe fijar el tema del proceso al encuadrar, el órgano jurisdiccional, los hechos delictivos en algunas de las figuras del catálogode tipos que señala el Código y estimar si existen basespara reprochar la comisión del delito al imputado. De nin gún modo está obligado el Organo Jurisdiccional, en el au to de formal prisión, a precisar el grado de responsabili dad del imputado, ya que ésto es lo que constituye el objeto del proceso penal, en el que se debe establecer en concreto si existió el hecho delictivo y determinar la --responsabilidad del acusado conforme a las conclusiones del Ministerio Público, en que se fija y perfeccione el ejercicio de la acción penal; y, por tanto, en nada se --agravia al reo per la determinación del resolutor de primera instancia al decretar la formal prisión; y por tanto, simplemente por el delito de homicidio.

Amearo Directo 8310/67, José Ruíz Martínez. Agosto 7 de 1968. Unanimidad 5 votos. Ponente: Mtro. Ernesto Agui-lar Alvarez. la. Sala. Informe 1968, pág. 25.

El auto de formal prición fija la naturaleza del jui cio y la sentencia precisa modalidades de la figura delic tiva. ACTUALIZACION II PENAL (este volúmen) 1967, tesis -415, pág. 206. (98).

⁽⁹⁸⁾ Jurisprudencia, cit. actualización III pág. 326.

309 AUTO DE FORMAL PRISION

Para motivarlo, la ley no exige que se tenga oruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del reo; requiere únicamente, que los datosarrojados por la averiguación, sean bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado.

			Págs.	
Tomo	II -	Piña y Pastor Ignacio	1274	
Tomo	IV -	Ostria Mariano y Otilio	767	
Tomo	v -	Aguilar Manuel	195	
Tomo	х -	García Macario	217	
Tomo	XIII-	Guerrero Javier	674	

JURISPRUDENCIA 34 (Quinta Epoca), pág. 84, Volumen —

1a. Sala, Segunda Parte, Apéndice 1917-1975; ante
rior Apéndice 1917-1965, JURISPRUDENCIA 31, pág. 88; en —
el Apéndice de fallos 1917-1954, JURISPRUDENCIA 153, pág.

327. (En nuesta ACTUALIZACION I PENAL, Tesis 251, pág. —
108). (99).

^{(99) &}quot;Jurisprudencia y tesis sobresalientes 1974-1975"ac tualización IV Penal, Ediciones Mayo, México 1978 p. 146.

251 AUTO DE FORLAL PRISION

Para motivarlo, la ley no exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la-culpabilidad del reo; requiere únicamente, que los datos - arrojados por la sveriguación, sean bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado.

				Págs.
Тото	II	_	Pina Pastor Ignaciov	1274
Tomo	IV		Ostria Mariano y Otilio	767
Tomo	V	_ '	Aguilar Manuel	195
Tomo	x	_	García Macario	217
Tomo	XII	I-	Guerrero Javier	674

JURISPRUDENCIA 31 (Quinta Epoca), página 88, Sección-Primera, Volúmen la. Sala.- Apéndice de Jurisprudencia de-1917 a 1965. En la compilación de fallos de 1917 a 1954 --(Apéndice al Tomo CXVIII), se publicó con el mismo título-No. 153, pág. 327. (100).

^{(100) &}quot;Jurisprudencia y tesis sobresalientes 1971-1973 ac tualización III Penal, Ediciones Mayo, México 1975, pág. 327.

AUTO DE PORMAT, PRISION.

El auto de formal prisión cambia la situación jurídica del procesado, aun cuando no se haya llevado a cabo su detención, por haber obtenido que el juez federal respectivo, suspenda ésta; pues llegado el caso, el procesado ingresará a la prisión, en la condición que le asigne elproceso, y si el auto de formal prisión se ha dictado han cesado los efectos del acto reclamado, consistente en ladetención. (10).

Quinta época:			Pág.
Pomo XIX. González	Leocadio M.	 	 689

⁽¹⁰¹⁾ Obregón Heredia, Jorge "Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal" Editorial Porrúa S.-A. México 1, D. F., 1977, pág. 90.

319 AUTO DE FORMAL PRISION.

El artículo 19 Constitucional, señala como elementos de forma que deberá expresarse en los autos de formal prisión: a) el delito que se imputa al acusado y sus elementos constitutivos; b) las circunstancias de ejecución, de tiempo y de lugar, y c) los datos que arroje la averiguación previa, y como requisitos de fondo, que los datos — sean suficientes para comprobar el cuerpo del delito y ha cer probable la responsabilidad del inculpado.

Quinta Epoca, Tomo XXIX, pág. 1012. Antuñan Santiago, la. Sala, Apéndice de Jurisprudencia 1975, Segunda Parte. Relacionada de la JURISPRUDENCIA, "AUTO DE FORMAL PRISION, EPECTOS DEL AMPARO QUE SE CONCEDE CONTRA EL", Tesis 337.(103.

^(102) Jurisprudencia, cit. actualización IV, pág. 149.

AUTO DE FORMAL PRISION

il auto de formal prisión cambia la situación jurídica del procesado, aun cuando no se haya llevado a cabo su detención, por haber obtenido que el juez federal respectivo, suspenda ésta; pues llegado el caso, el procesado ingresará a la prisión, en la condición que le-asigne el proceso, y si el auto de formal prisión se ha dictado han cesado los efectos del acto reclamado, consistente en la detención. (103)

⁽m) .- Obregón Heredia, Jorge "Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal" Editorial Porrúa S-A. México, D.F. 1977 pág. 90

643 .- AUTO DE FORMAL PRISION, ELEMENTOS .- In el auto de formal procesamiento, únicamente se debe fijar el tema del proceso al encuadrar, el órgano jurisdiccio nal, los hechos delictivos en algunas de las figuras del catálogo de tipos que señala el Código y estimar si existen bases para reprochar la comisión del delito al imputado. De ningún modo está obligado el Organo ---Jurisdiccional, en el auto de formal prisión, a precisar el grado de responsabilidad del imputado, ya que ésto es lo que consituye el objeto del proceso penal .en el que se debe establecer en concreto si existió el hecho delictivo y determinar la responsabilidad del -acusado conforme a las conclusiones del Ministerio Público, en que se fija y perfeccione el ejercicio de la acción penal; y, por tanto, en nada se agravia al reopor la determinación del resolutor de primera instan-cia al decretar la formal prisión; y por tanto, simple mente por el delito de homicidio.

Amparo Directo 8310/67, José Ruíz Martínez.Agosto 7 de 1968. Unanimidad 5 votos. Ponente: Mtro. Ernesto -- Aguilar Alvárez.la. Sala. Informe 1968, pág. 25

El auto de formal prisión fija la naturaleza deljuicio y la sentencia precisa modalidades de la figura delictiva. ACTUALIZACION II PENAL (este volumen)1967, tesis 415, pag.206.(104)

^{(104) .-} Juri sprudencia, cit. actualización III pág. 326

POLICIA JUDICIAL

Pe los antecedentes que informaron en el art. 21 Constitucional, se desprende que las atribuciones deesa Policía son de mera investigación, y que el Minía
terio Público quedó encomendado el ejercicio de la -acción penal ante los tribunales, así, no es verdad que dicha acción penal pueda ejercitarse indistinta mente por el Minísterio Público por los miembros de la Policía, y llegado el caso, por los habitantes - del lugar, entre los que figuraría, de modo preferente al querellante: .005)

Quinta época: Pág. Tomo XXVII, Segura Martinez Vicente 1560

JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CONTE DE JUSTICIA

219
POLLCIA JUDICIAL, VALOR PROHATURIO DE LAS DILL
GENCIAS PRACTICADAS POR LA

Winta épocas

TOMO	L Vizcarra Gabino 975
Tomo	LIV Casas Félix y Coags
omo T	LXIV Valenzuela Hullery Rafael 2597
Tomo	IXXII. Noh Mazum Severiano
Tomo	LAXIII Pasch María Marcelina 612

^{(105). -}Obregón Heredia, Jorge Ob.cit. p.182-183

1352 ORDEN DE APREHENSION

Entre los requisitos previos para dictar la orden de aprehensión, no existe el de que tome declaración - al inculpado ni el de que se le cite para hacerle sa-ber los cargos que se formulen en su contra, siendo -- cocesario apreciar las declaraciones de los testigos - para fundar el auto de formal prisión, o para absolver o condenar en definitiva, pero no para dictar la orden de aprehensión.

	IIVXA	Basurto Ladislao	613
Tomo	IIIVXX	Pérez Ulises	1251
	XXXX	Pérez Epigmenio y Coags	
Тодо	XXXX	Zárate Albarrán Alfredo y Coags.	. 742

JURISPRUDENCIA 199 (quinta Epoca), pág. 399, -Sección Primera, Volumen la Sala.-Apéndice de Juris-prudencia de 1917 a 1965. En la compilación de fallos
de 1917 a 1954 (Apéndice al Tomo CXVIII), se publicócon el mismo título, No.724, pág. 1337. (106).

^{(106) .-} Juri sprudencia, cit. actualización I pág.

DECLARACION PREPARATIORIA.

És una garantía Constitucional a favor del indiciado consignada en la fracción III del artículo 20, que indica tiene derecho a conocer el hecho punible que se le atribu ye y pueda contestar el cargo.

TESTS RELACIONADA

DEFENSA, GARANTIA DE LA.

La garantía que consagra el artículo 20 Constitucio nal, en su fracción IX, al establecer que si el acusadono quiere nombrar defensor, después de ser requerido para
hacerlo, al rendir su declaración preparatoria, el juesle nombrará uno de oficio, debe entenderse en el sentido
de que el nombramiento de defensor de oficio, por partedel juez, deberá ser hecho al rendir el acusado su decla
ración preparatoria, pero siempre que no quiera el acusa
do nombrar persona que lo defienda después de ser requerido para hacerlo. (107)

Quinta época: Pág. Tomo XXXV, Delgadillo Pedro y Coags.....2137

^{(107) .-} Obregón Heredia, Jorge ob.cit.p.202-203

674 CUERPO DEL DELITO Y RESPONSABILIDAD, PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.

Si alguno de los elementos probatorios apreciados para acreditar el cuerpo del delito, es también tomado en consideración para justificar la responsabilidad penal del inculpado, ésto no es en sí mismo violatorio - de garantías, pues bien puede suceder que un elemento-probatorio sirva para acreditar ambos extremos, sin -- que llo traiga como consecuencia una violación de garantías, pues bien puede suceder que un elemento probatorio sirva para acreditar ambos extremos, sin que -- ello traiga como consecuencia una violación de garantías.—Amparo Directo 579/1971, Miguel Tristschier -- Gaber.Abril 5 de 1972. Mayoría de 3 votos. Ponentes -- Mtro. Mario G. Rebolledo F. Desidentes: Mtro. Ernesto -- Aguilar Alvarez y Manuel Rivera Silva, Séptima Epoca - Volumen 40, Segunda Parte, pág. 27. (108)

⁽¹⁰⁸⁾⁻Jurisprudencia, cit. actualización IV.pág.323

RADICACION.-AUTO DE.-SUS EFECTOS.-Con el auto antes - citado el Juez tomó conocimiento de los hechos y fija la jurisdicción. Y cuando la consignación selleva a cebo sin poner a disposición del Juez a un detenido, y en cambio se solicita orden de aprehen sión del presunto responsable, si el Juez no decrata esa orden de aprehensión nadie podrá detenerlo, pues eso sería anticiparse al mencionado funcionacionario quitándole funciones que exclusivamente - le corresponden, excepción hecha de los casos de flagante delito, artículo (14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanosy 266, 268, 272 y 273 del Código de Procedimientos Penales vigentes.(109)

(109) .- Anales de Jurisprudencia, ob. cit.p.

LIBERTAD PRESONAL, RESTRICCION DE LA (CAMBIO DE SITUA CION JURICIDA)

La libertad personal puede restringirse por -cuatro motivos la detención, la prisión preventivay la pena; cada uno de los cuales tiene característi
cas peculiares. El conjunto de normas jurídicas quecondicionan y rigen la restricción de la libertad, -en los distintos casos de que se ha hablado, se - -llama situación jurídica; de modo que cuando esta -situación cambia, cesan los efectos de la situaciónjurídica anterior, pues cada forma de restricción de
la libertad excluye a las otras, y por lo mismo, des
aparecen los efectos del acto reclamado, y es improcedente el amparo contra la situación jurídica anterior.(110).

Quinta Epocas

Tomo XXVIII, Pág.1405.-López Valentín.

Tomo XAA, Pág.573.-Morales Carranza Florencio.

Tomo XAAII, Pág.2162.-Miranda González Francisco.

Tomo XAAIII, Pág.2258.-Barea Foster Emilio C.

Urdiales Fructuoso de 18 de ágosto de 1932.
(Archivada).

^{(110) .-} Jurisprudencia cit. pág.364

PRUEBA PRESUNTIVA. La prueba circunstacial, que incluso ha sido llamada la reina de las pruebas, se in tegra por el natural encadenamiento, el lógico en lace que existe entre los hechos ciertos, indubitables, de que parte el juzgador, en forma tal que esa liga lleva precisamente a la conclusión necesaria de que están comprobados los elementosdel tipo delictivo de que se trata y la responsabilidad que en el miamo tiene el inculpado y no otro sujeto. (lig.)

^{(112).-}Apendice al Semanario Judicial de la Federación*

"Jurísprudencia de la Suprema Corte de Justicia"
de los fallos promunciados en los años de 1917a 1965, segunda parte, PRINERA SALA,-II, Ministro
Inspector Lio. José Castro Estrada, Imprenta -
"urguia 5.A. México, 1965 p.477

PRUEBA PRESUNTIVA .- Para la erección de la prueba - presuntiva se necesita, medularmente, que los hechos en que se apoya cada uno de los indici -os se encuentren plenamente probados por los -medios que establece la ley; y que se articulen eficientemente y sin ningun forzamiento los diversos indicios así obtenidos, para enseguida estar en posibilidad, quien realiza el silogismo, de llegar a la meta, o sea al descubrimiento de la verdad que se busca. 🗗 el indicio - central de cargo se destruye, los accesorios yque sólo tuvieron vida por la vigencia de aquél corren la misma suerte; y carece de significa -ción que los acusados no hayan podido demostrar el hecho negativo de haber sido los autores del delito. (112)

Sexta Spoca, Segunda Parte: Vol. II, Pág. 99 A.D. 6766/56. Pedro Cortés López y Coag. 5 votos.

^{(112).-}Apendice al Semanario Judicial de "ederaciónob.cit.pág.477

INDICIOS, VALOR DE LOS.-Si por la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace naturalmás o menos necesario, que existe entre la verdad conocida y la que se busca, la autoridad -responsable aprecia el valor de los indicios -hasta poder considerar su conjunto como pruebaplena, para establecer la responsabilidad penal
del quejoso por los delitos que se le imputan,no incurre con ello en violación de las garantías individuales, ya que no hace sino ajustarse a lo dispuesto por el artículo 261 del Código de Procedimientos Penales, valorando conforme a este precepto la prueba circunstancial.--(113).

Sexta Epoca, Begunda Parte: Vol.LVIII, Pág.36 -A.D. 9414/61.- Jesús Contreras Castillo.- Unani
midad de 4 votos.

^{(113).-}Apendice al Semanario Judicial de la Federa-ción, ob.cit. pág.478

643-I AUTO DE RADICACION, LA HOTIFICACION DEL DESPUES
DE LA COMPETENCIA, DEBE HACERGE EN FORMA PERSONAL

La nueva redicación de los autos en el juzcado en el cual la Suprema Corte haya fincado la competencia que le plantean los Jueces de Distrito de distinta jurisdicción .-debe notificarse a las partes en forma personal , ya que -ciha radicación implica: a) un cambio de jurisdicción por razón de territorio, y b) la reanudación de la actuacionesprocesales en el juicio después de un período de haberse -suspendido con motivo del mencionado conflicto competencial; ra-ones ambas que son suficientes para justificer el ejer-cicio, por partes del Juez, de la facultad discrecional que para tal efecto le confiere el artículo 30 primer parrafo,de la Ley de Amparo; discrecional que en tanto el arbitriojudicial, no puede quedar sujeto a la voluntad caprichosa del Juez, sino que tienen que ajustarse a los dictados de la razón, de acuerdo con una apreciación adecuada de las -circunstancias de tiempo, lugar y de la trascendencia ade-cuada del acto a que la notificación se refiere, a efecto de que todas aquellas resoluciones de trascendencia, para las partes, lleguen con certeza a su pleno conocimiento, -mediante notificación penal, garantizándoles así la oportunidad de hacer valer sus defensas en tiempo y forma.

Amparo en revisión, 1271/65. Carlos Solano Gómez y Coa gs. Abril 11 de 1967. Unanimidad 18 votos. Ponente Mtro.Felipe Tena Ramírez. PLENO.- Sexta Epoca. Volumen CXVIII, Pri mcra Parte, pág. 12 (114)

^{(114).} Jurisprudencia y tesis sobraslientes 1966-1970 actua lización II renal, Ediciones Mayo, México 1968, p. 325

DECLARACION PREPARATORIA.

Es una garantía Constitucional a favor del indiciado consignada en la fracción III del artículo 20, que indicatiene derecho a conocer el hecho punible que se le atribu ye y pueda contestar el cargo.

TESIS RELACIONADA

DEFENSA. GARANTIA DE LA.

La garantía que consagra el artículo 20 Constitucional, en su fracción IX, al establecer que si el acusado no quiere nombrar defensor, después de ser requerido para
hacerlo, al rendir su declaración preparatoria, el juez le nombrará uno de oficio, debe entenderse en el sentidode que el nombramiento de defensor de oficio, por parte del juez, deberá ser hecho al rendir el acusado su declaración preparatoria, pero siempre que no quiera el acusado nombrar persona que lo defienda después de ser requerido pra hacerlo.(115).

Par.

Quinta época: Tomo XXXV, Delgadillo Pedro y Coaga. 2137

^{(115) .-} Obresón Heredia, Jorge ob.cit.p.202-203

FORMAL PRISION, AUTO DE.-EXIGENCIA QUE IMPONE ELARTICULO 19 CONSTITUCIONAL PARA QUE SE DECRETE.-El artículo 19 Constitucional exigepara decretar la formal prisión, que además
de hallarse comprobado el cuerpo del delito,
haya daños bastantes que hegan probable laresponsabilidad del acusado; pero debe entenderse que se trata de hechos concretos;objetivos y no de meras inferencias que eljuzgador obtenga, sin fundarlas en premisas
establecidas por los hechos (116).

6aSalaTomo LXXXIV	203.
	PAR.

TESIS RELACIONADA

FORMAL PRISION Tomo XII

412 -

^{(116).-} ANALES DE JURISPRUDENCIA"Indice General Civil Penal ", I Parte Indice General, Letras "A a laV" formado, por accerdo de la Comisión Especial
de Anales de Jurisprudencia y Boletin Judicialbajo la dirección de C. Magistrado Lic. ALBERTO
R. VELA, México, D.P., 1960, p. 132.

PARA SU PROCEDENCIA. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 Constitucional y su correlativo 297 del Código de Procedimientos Penales, para la procedencia de un auto de formal prisión, es necesario que se reúnan los requisitos de comprobación del cuerpo del delito que se impute a todo indiciado, así como el de probable responsabilidad del inculpado, en relación con la figura punible que se le atribuya. - (117).

^{(117).-}Angles de Jurís rudencia, ob.cit.C.Magistrado Lic. Alberto R. Vela 0.131

543 CUERFO DEL DELITO, CONCEPTO DE

For cuerco del delito debe entenderse el conjunto de elementos objetivos o externos que constituyan la materialidad de la figura delictiva descrita concretamente-por la ley cenal.

Amparo Directo 4173/1953 - Héctor Conzález Castillo 4 votos. Suplemente de 1956, 266, 178.

Amparo Directo 6337/1945 - J. Jesús Castañeda Escui vel. Unanimidad 4 votos. Tomo CXXX,: pág.485.

Amparo Directo 110/1957 - Victor Manuel Gómez Gó-mez. Unanimidad de 4 votos. Volumen XIV, p. 96

Amparo Directo 2677/1958 - Juan Villagrana Hernandez 5 votos. Volumen XVII, pag.77

Amparo Directo 6698/1960 - José Zamora Mendoza, 5 votos, Volumen XLIV, pag. 54.

JURISPRUDENCIA 86 (Sexta Epoca), vágina 186. Sección Primera.Volumen la.Sala.-Apéndice de Jurisprudencia - de 1917 a 1965 (118).

^{(118).-}Jurisprudencia, cit. actualización III pag.233

545 CUENCE EL DELITO, MEDIOS PARA COMPROBATIO —
Le autoridad judiciel goza, en principio, del más amplio criterio para estimar los elementos conducentes a la comprobación de un hecho delictuoso,— aún cuando no rean de los que define y detalla la ley, si no están reprobados por la misma; de talmanera que, aún cuando alguno de los medios que —
la ley schola para comprobar el cuerpo del delito, no se hoyan unado o se nayan usado deficientemente, si con los deste que lay proporciona, se llega e la comprobación del hecho criminoso, ello es bastante para que no se puedan tener por conculca das las garantías individueles.

Tomo XXXIII - Sosc y Silve Enrique.....1262

Tomo XLI - López Vete M. Notividad...1527

Tomo LXXII - Pérez Remírez José4738

Tomo LXXXIV - Moreno Aurora.......2822

Tomo LXXV - Guzmán Cornelio y Coers...3202

JUNIS AUDENCIA 313, Compilación de fallos de-1917 a 1954 (Apéndice al Tomo CXCIII), aég. 606 --(119).

^{(119).-}Juriannukencia, cit. notuslinación III nég.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

- PRIMERA. El procedimiento jurídico-penal comprende las normas adjetivas que regulan la actividad de averiguación-previa, de la instrucción y el juicio; pero el proceso se restringe a los actos de las dos etapas intermedias, tanto por la razón formal de que se desarrollan inte el juez, como por la substancial, consistente en que mediante ellos se cumple la función de juagar al presunto responsable de un delito.
- SEGUNDA. La averiguación previa y la ejecución de sanciones quedan fuera de los límites del proceso, porque son-realizadas por órganos administrativos y porque no tienen el fin específico de enjuicismiento del incul pado de un delito.
- TERCERO.- Doctrinariamente, resulta fundada la división del -procedimiento penal en: período de preparación de la
 acción, período de preparación del proceso y periódo
 del proceso (este último compuesto de las fases de -instrucción, preparatoria del juicio, audiencia y --fallo), porque todas y cada una de dichas etapas ma-tizan cleramente sus respectivas finalidades.
- CUARTA.- El objeto del período de preparación del proceso, esla comprobación, tanto del cuerpo del delito como de
 la presunta responsabilidad, doble comprobación quesólo puede realizar, en toda su validez, la sutoriadad judícial y de la que resulta el auto de formalprisión, única base sólida para soportar y justifiacar la serie de actos y resoluciones que supone elproceso.
- QUINPA .- Los conceptos de cuerpo del delito y presunta resoon

sabilidad están supuestos por la orden de aprehensión, con base en la consignación hecha por el hinisterio Fúblico, pero siempre quedan sujetos a la apreciación (correctiva o ratificadora) del juez.

- SEXTA.- Por regla general, el "corpus delicti " se integra con la concurrencia de los elementos materiales que constituyen cada infracción; pero en vía de excepción, y ante los llamados "tipos anormales ",— es preciso complementar tales elementos con otrosde naturaleza normativa o índole subjetiva.
- SEPTIMA.-La responsabilidad penal plena supone: la comisión de un delito por parte de sujeto imputable; el juicio valorativo de la antijuricidad de la conducta(externa) y el juicio de reprochabilidad al comportamiento psicológico del autor (culpabilidad).
- OCTAVA. Cuando la responsabilidad no está aún precedida -por dichos juicios estimativos, tiene sólo el carác
 ter de probable, pues se agota en la presumible--vinculación del imputado a los elementos materiales del delito.
- NOVENA.- Por consiguiente, la presunta responsabilidad sólo requiere, para ser acreditada, un índice mínimede comprobación, constituído generalmente por unoo algunos indicios, adecuadamente complementados por las presunciones razonadas por el juez.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- Acero Julio <u>Procedimiento Penal</u> Ensayo Doctrinal ycomentarista sobre las leyes del ramo, del Distrito Federal y del Edo. de Jalisco, Séptima Edición, ---Editorial Cajica, S.A., Puebla, Pue. México, 1976.
- Anales de Jurisprudencia Indice Ceneral, Editada -por la Comisión especial de los Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, Pro. Biblioteca T.S.J.-México, 1966.
- 3.- Anales de Jurisprudencia Indice General Civil y --Penal I Parte, Letra "A a la V"; formando, por ---acuerdo de la comisión especial de anales de Jurisprudencia, y Boletín Judicial bajo la dirección --del C. Magistrado Lic. Alberto R. Vela, México, 1960.
- Alcara Zamora y Castilla Miceto. <u>Parecho Procesal</u>,
 <u>Maricano</u>, T. II. Rittorial Porrda, S.A., Héxico, —
 1972.
- Alsina, Hugo. Tratado taórico práctico de Darecho -<u>Givil y Comercial</u>, omo II, 2a. Edición. Ediar Soc. non, Editores. Buenos Aires, 1957.
- Castellanos, Fernando. Lineamientos de Daracho Fanal Parte General, sexta edición, Editorial Porrúa, S.A. México, 1971.
- 8.- Castro Máximo, <u>Qurso de Berecho Procesal</u>. Tomo II,-Ed. Buenos Aires, 1953.
- 9.- Colin Sanchez, Guillermo. Darecho Mexicano de Procedimientos Penales. Mitorial Porrúa, B.A., México, 1977.
- Colin Sánchez, Guillermo. <u>Daracho Mexicano de Procedimientos Fenales</u>. Editorial Porrda, S.A., México, 1964.
- Quello Calón, Bugenio. <u>Parecho Penal</u>. Parte General, Tomo I, Editorial Bosch, Barcelona, 1960.
- 12.- Clarif Olmedo, Jorge. A. Tratado de Derecho Processal Penal. Tomo IV, Editorial Edial, Buenos Aires. 1960.

- 13.- Escriche, Joaquín. <u>Diccionario Razonado de Legisla-ción y Jurisprudencia</u>. Librería Rosas, <u>Editorial</u>.-Bouret, París, 1863.
- 14.- Fontán Balestra, Carlos. Derecho Penal, Tomo I. Par ta General. Ediciones Abeledo-Perrote. Buenos Aires, 1966.
- 15.- Florian, Augenio. <u>Elementos de Derecho Procesal</u>. Ediciones Bosch, Barcelona, 1934.
- 16.- Franco Sodi, Procedimiento Penal Mexicano. Cuarta-Edición, Editorial Porrda, S.A., México, 1957.
- García Ramírez, Sergio. <u>Daracho Procesal Penal</u>. Segunda Edición, Editorial Porrda, S.A., México, — 1977.
- 18.- González Bustamante, Juan José. Principios de Beracho Procesal Penel Mexicano. 3a. Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1959.
- 19.- González Bustamante, Juan José. Principios de Peracho Procesal Penal Hericano. Prol. de Francisco -- González de la Vega, Publicaciones de la Escuela -- Libre de Derecho. Serie B, México, 1941.
- González Bustamante, Juan José. Principias de Beracho Procesal Fanal Mexicano. Ediciones Botas, México, 1945.
- Jiménez de Asúa, Juis. Tratado da Baracho Fanal. -Tomo V, Ediciones Losada, Auenos Aires, 1956.
- 22.- Jiménez Huerta, Mariano. La Antituricidad. Editorial Imprenta Universitaria. México, 1952.
- 23.- Jiménez Huerta, Mariano. La Tipicidad. Editorial Porrda, S.A. México, 1955.
- 24.- Jofre, Tomás. Manual de Procedimiento (Civil y Penal). Tomo II, Editorial, Buenos Aires, 1941.
- Levene Ricardo, <u>Anuncia</u>, inciclopedia urídica -Queba, omo VI, Editorial Bibliográfica regentina 1956.
- 26.- Levene, Ricardo, Aracho Indiano y sus Origenes, ---Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo VII, Editorial ---Bibliográfica Argentina, 1957.
- 27.- Levene, Ricardo, Harecho Romano Penal. Enciclopedia urídica Omeba. Tomo VIII, Editorial Ediliográfica Argentina, 1958.
- 28 .- Lazcano de Podetti, Amelia. Partidas de Alfonso el-

- Sabio. Maciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XXI, Editorial-Ribliografica Argentina, 1968.
- Maggiore, Quisseppe. <u>Deracho Penal</u>. Traduc.de José J. Ortega Torres. Tomo III, Editorial Témis, Bogotá 1955.
- 30.- Manzini, Vicenzo. Tratado da Darecho Procesal Penal. Tomo I, Editorial Eges, Buenos Aires, 1942.
- 31.- Mesger, Edmundo. Tratado de Deracho Panal. Tomo I. --Mueva Edición, Revisada y Puesta al día, Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, 1955.
- 32.- Rivera Silva, Manuel. El Procedimiento Penal. Movena Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1977.
- Rodríguez Gurruchaga, Oscar. Indagatoria. Seciclopedia Jurídica Oseba, Tomo XV, Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1961.
- 34.- Rodrígues, Ricardo. Daracho Fanal. Legislación México. ditorial Herrera Hnos., México, 1902.
- 35.- Rua, de la Fernando. <u>Procedimianto</u>. Reciclopedia Jurídica Caeba, Tomo XXIII, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1967.
- 36 .- Obregon Heredia, Jorge. Chdigo da Procedimientos Penales para al Matrito Federal. Editorial Forrda, 8.4.,-Héxico, 1977.
- 37.- Petit, Bugone. Tratado Biamental da Darecho Bomano. --Traduc. a la 9a. Edición francesa por José Fernández --González. Edit. Editorial Nacional, S.A., México, 1952.
- 38.- Porte Petit Gindaudap, Celestino. Apuntamientos de la -Parta General del Daracho Penal. 7. I. Editorial Juridi ca Mexicana, México, 1969.
- 39.- Sánchez Viamonte, Carlos. <u>Damocracia</u>. Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo VI, <u>Editorial Hibliográfica Argentina</u>, 8.B.L., Buenos Aires, 1957.
- 40.- Jurisprudencia de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Jurisprudencia y Tásis sobrassimante 1917-1955-1965. Actualización I Penal, Ediciones Mayo, México, D.F. 1966.
- 41.- Jurisprudencia de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación. <u>Jurisprudencia y Tésis sobresalianta.</u> 1966-1970. actualización II Penal, Ediciones Mayo, México, 1968.
- 42.- Juri sprudencia de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación. <u>Juri sprudencia y Vésis sobresslienta.</u> 1971-1973. Actualización III, Ediciones hayo, México, 1975.

43.- Jurisprudencia de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Jurisprudencia y Tésis sobresaliente, ---1974-1975. Actualización IV Penal, Ediciones Mayo, -México, 1978.

LA PRESUNTA HESPONSABILIDAD EN LA PREPARACION DEL PROCESO PENAL EN LA LEGISTACION MEATCANA

INDICE

	Pag.
PROLUGO	5
CAPITULO I	
ANTECEDRATES HISTORICOS	7
a)Ei proceso penal en la antiguedad b)El proceso penal en la Edad Media c)El proceso penal en la Actualidad	8 27 32
CAPITULO II	
LT LHOCPSO LEWET	35
a)Las etapas del proceso penal en la legislación mexicana.	36
b) la preparación de la acción procesal penal	41
averiguación previa). c)La preparación del proceso d)Distintas fases del proceso penal	44 52
WANTAND III.	
PREPARACT ON DEL PROCESO	56
a)Auto de radicación b)Declaración preparatoria del indiciado c)Resoluciones necesarias para resolver la at tuación jurídica del indiciado.	57 67 74
CAPITULO IV	er seles Notes
AUTO DE FORMAL PRISION	77
a)Elementos esenciales del b)El cuerpo del delito o)Comprobación del cuerpo del delito d)La presunta responsabilidad concepto) e)Eu integración f)Su demostración	78 83 87 94 99 101

CAPITULO V .-

			÷.,						ſ	4 \$ 1	នេ	A LAS QUE HAUE ALUSION	10/
									14	L	U	PREMA CORTE DE JUSTICIA	
									DI		Ą	NACION RESPECTO A LOS	108
				1					# 5	L.P.		TIGHT AT COURTENT	
C	0	N	C	Ļ	Ü	8	I	0	×	5	8		131
В	I	В	L	r	0	G	R	•	F	I	•		133